

# BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA  
VICTOR HUGO LANARO  
Director General

AÑO LII N° 3973

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS, 11 de Julio de 2006.-

## LEYES

LEY N° 2889

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de:  
LEY

Artículo 1.- APRUEBASE en todos sus términos el Convenio Específico, suscripto con fecha 03 de Abril del corriente año, entre la Empresa Distrigas S.A., representado en ese acto por su Presidente C.P.N. Oscar PIERRE y la Provincia de Santa Cruz, representado por el Señor Vicegobernador en Ejercicio del Poder Ejecutivo Provincial, don Carlos Alberto SANCHO, el citado Convenio tiene por objeto la ejecución del proyecto Integral denominado: Alimentación de Gas a Zonas de Chacras Fracción III Barrio San Benito, zona Autódromo, Aeroclub y futuro Parque Industrial en la ciudad de Río Gallegos, el que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Junio de 2006.-

SELVA JUDIT FORSTMANN  
Vicepresidente 1°  
E/E de la Presidencia  
Honorable Cámara de Diputados  
JORGE MANUEL CABEZAS  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados

### CONVENIO ESPECIFICO

El presente CONVENIO ESPECIFICO se celebra entre la PROVINCIA DE SANTA CRUZ (en adelante la "PROVINCIA"), representada en este acto por el Señor Vicegobernador, Sr. Carlos Alberto SANCHO a cargo del Poder Ejecutivo Provincial y la empresa DISTRIGAS S.A. representada por su presidente el Cdr. Oscar PIERRE (en adelante DISTRIGAS).

### CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

1. Que en el Marco del Plan Energético Nacional, presentado oportunamente por el Gobierno Nacional, se contempla la ejecución de Obras de Infraestructura Energética destinadas a fomentar el normal desenvolvimiento del Sistema Energético Nacional y de esa manera contribuir a brindar una solución definitiva a los problemas de abastecimiento de gas natural.

2. Que en ese entendimiento, con fecha 17 de Septiembre de 2005 el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, DISTRIGAS S.A. Y EL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS suscribieron un Convenio Marco para la ejecución de un Proyecto Integral denominado "Alimentación de gas a zona de chacras Fracción III, B° San Benito, Zona Autódromo, Aeroclub y futuro Parque Industrial".

3. Que la PROVINCIA aprobó en todos sus términos el proyecto integral denominado "Alimentación de gas a zona de chacras Fracción III Barrio San Benito, zona Autódromo, Aeroclub y futuro parque industrial en Río Gallegos", mediante la Ley Provincial N° 2760, promulgada mediante el Decreto N° 1379

Sr. CARLOS ALBERTO SANCHO  
Vicegobernador  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo  
DANIEL ALBERTO VARIZAT  
Ministro de Gobierno  
Sr. ROQUE ALFREDO OCAMPO  
Ministro de la Secretaría General  
de la Gobernación  
Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO  
Ministro de Economía  
y Obras Públicas  
Sra. NELIDA LEONO RALVAEZ  
Ministro de Asuntos Sociales  
Prof. SILVIA GRACIELA ESTEBAN  
Presidente del Consejo Provincial de Educación  
Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ  
Fiscal de Estado

de fecha 26 de Mayo de 2005.

4. Que como consecuencia de ello, con fecha 10 de Julio de 2005, el ESTADO NACIONAL, representado por el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la SECRETARIA DE ENERGIA, el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, DISTRIGASSA. y BTU S.A. suscribieron el "Acuerdo Complementario para las Obras Expansión de Gasoductos en la Provincia de Santa Cruz", comprometiéndose a realizar sus mejores esfuerzos para incorporar el proyecto integral denominado "Alimentación de gas a zona de chacras Fracción III Barrio San Benito, zona Autódromo, Aeroclub y futuro parque industrial en Río Gallegos" al Fideicomiso "Sistema de Expansión de Obras de Gasoductos de la Provincia de Santa Cruz".

5. Que consecuencia de ello, corresponde señalar que la construcción del Gasoducto "Alimentación de gas a zona de chacras Fracción III Barrio San Benito, zona Autódromo, Aeroclub y futuro parque industrial en Río Gallegos", se estructurará en el marco del esquema financiero previsto por el Decreto Nacional N° 180/2004, sus normas modificatorias y complementarias.

6. Que con fecha 03 de Abril del año 2006, el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS junto a la PROVINCIA, suscribieron un Convenio Específico por donde el primero se comprometió a transferir a la PROVINCIA, con el objeto único y exclusivo de contribuir a la ejecución del proyecto integral mencionado precedentemente, la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHO (\$ 25.440.008).

7. Que el marco normativo mencionado, la PROVINCIA entiende que el modo más seguro y eficiente de aplicar y canalizar los recursos financieros con destino al proyecto integral, esa través de la empresa DISTRIGAS S.A. que la misma cuenta con un CIENTO POR CIENTO (100%) de participación provincial y ha intervenido en la estructura y definición del proyecto desde el momento inicial.

8. Que consecuentemente, las PARTES entienden procedente celebrar el presente Convenio Específico, delimitando los compromisos recíprocos orientados al logro del objetivo trazado, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

CLAUSULA PRIMERA: Las PARTES ratifican el interés común sobre el objetivo específico que es el de realizar la ejecución de las obras de infraestructura del proyecto integral denominado en el Convenio Marco de fecha 17 de Septiembre de 2004 como "Alimentación de gas a zona de chacras Fracción III Barrio San

Benito, zona Autódromo, Aeroclub y futuro parque industrial en Río Gallegos".

CLAUSULA SEGUNDA: A los efectos únicos y exclusivos de contribuir a la ejecución de las obras mencionadas en la Cláusula precedente, la PROVINCIA se compromete a:

1. Transferir a DISTRIGAS la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHO (\$ 25.440.008).-

2. A desembolsar el VEINTE POR CIENTO (20%) de la suma antes mencionada, en forma de anticipo financiero a efectos de impulsar la obra citada en la Cláusula Primera.

3. A desembolsar la suma correspondiente al OCHENTA POR CIENTO (80%) restante en forma proporcional al avance de obra informado por el contratista en los certificados de obra correspondientes, los que deberán haber sido previamente revisados por el ENARGAS.

4. Que la transferencia de la suma de dinero mencionada, se hará en concepto de no reintegrable.

CLAUSULA TERCERA: DISTRIGAS se compromete en forma irrevocable a afectar los fondos señalados en la cláusula precedente, única y exclusivamente a la ejecución y concreción del Proyecto Integral denominado "Alimentación de gas a zona de chacras Fracción III Barrio San Benito, zona Autódromo, Aeroclub y futuro parque industrial de Río Gallegos".

CLAUSULA CUARTA: DISTRIGAS se compromete a efectuar el aporte de PESOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHO (\$ 25.440.008) correspondiente a la transferencia de fondos que recibirá conforme la Cláusula Segunda presente, a la estructura de financiamiento para las obras de infraestructura del proyecto integral denominado "Alimentación de gas a zona de chacras Fracción III Barrio San Benito, zona Autódromo, Aeroclub y futuro parque industrial de Río Gallegos". Dichos fondos serán asignados y pagados a favor del Fideicomiso en el marco del Decreto N° 180/04, la Resolución MPFIPyS N° 185/04, normas modificatorias y complementarias. Dichos aportes deberán efectivizarse dentro de los TRES (3) días hábiles de cumplimentados los desembolsos de la Cláusula Segunda.

CLAUSULA CUARTA: Las partes intervinientes en el proyecto integral mencionado en la Cláusula Primera del presente, con previo acuerdo del Organizador del Programa Global para la emisión de Valores Representativos de Deuda y/o Certificados de Participación en Fideicomisos Financieros bajo la Ley N° 24.441, denominado "FIDEICOMISOS DE GAS - Fideicomisos Financieros", conforme el Artículo 5° de la Resolución MPFIPyS N° 185 de fecha 20 de Abril de 2004, podrán acordar que los derechos económicos emergentes de la realización del Proyecto mencionado, sean cedidos a favor del Fideicomiso al que la presente obra se incorpore, instrumento financiero o entidades que intervengan en la estructuración del financiamiento del gasoducto "Alimentación de gas a zona de chacras Fracción III Barrio San Benito, zona Autódromo, Aeroclub y futuro parque industrial en Río Gallegos".

CLAUSULA QUINTA: Cualquier otro tema incluyendo, pero no limitando, a cuestiones particulares, adecuaciones parciales, aspectos que requieran de desarrollo específicos o cualquier precisión del presente Convenio Específico, se establecerán mediante ADENDAS al presente que deberán suscribirse de común acuerdo las PARTES.

CLAUSULA SEXTA: El presente Convenio Específico deberá ser ratificado el Poder Legislativo Pro-

vincial.

En orden a todo lo expuesto, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los tres (3) días del mes de Abril de 2006.-

DECRETO N° 1881

RIO GALLEGOS, 05 de Julio de 2006.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Junio de 2006 mediante la cual se APRUEBA en todos sus términos el Convenio Específico suscripto con fecha 3 de Abril del corriente año entre la Empresa Distrigas S.A., representada por su Presidente, C.P.N. Oscar PIERRE y la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Vicegobernador en Ejercicio del Poder Ejecutivo Provincial, don Carlos Alberto SANCHO, el que como Anexo I forma parte integrante de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto la ejecución del proyecto Integral denominado: Alimentación de Gas a Zonas de Chacras Fracción III Barrio San Benito, Zona Autódromo, Aeroclub y futuro Parque Industrial en la ciudad de Río Gallegos;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTA SEGUNDA DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- PROMULGASE, bajo el N° 2889 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Junio de 2006 mediante la cual se APRUEBA en todos sus términos el Convenio Específico suscripto con fecha 3 de Abril del corriente año entre la Empresa Distrigas S.A., representada por su Presidente, C.P.N. Oscar PIERRE y la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Vicegobernador en Ejercicio del Poder Ejecutivo Provincial, don Carlos Alberto SANCHO, con el objeto la ejecución del proyecto Integral denominado: Alimentación de Gas a Zonas de Chacras Fracción III Barrio San Benito, Zona Autódromo, Aeroclub y futuro Parque Industrial en la ciudad de Río Gallegos, el que como Anexo I forma parte integrante de la misma.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Sr.a. AGUIAR-Lic. Juan Antonio Bontempo

LEY N° 2890

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de:  
L E Y

Artículo 1.- APRUEBASE en todos sus términos el Acta de Reconocimiento de Crédito a favor de la Provincia de Santa Cruz, por la garantía establecida en el Artículo 6º del Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal y su Addenda, ratificados por la Ley 25.400 y el Artículo 3º de la Segunda Addenda al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal ratificada por el Decreto N° 1584 del 5 de Diciembre de 2001, por el período comprendido entre el día 1º de Julio del año 2001 y el 28 de Febrero de 2002, de conformidad con los Artículos 1º y 2º de la Segunda Addenda, suscripto con fecha 14 de Marzo de 2006, entre el Estado Nacional representado por la señora Ministro de Economía y Producción, Licenciada Felisa MICELI, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, representado por el señor Presidente del Comité Directivo, Licenciado Carlos FERNANDEZ, el Banco de la Na-

ción Argentina, en su carácter de Fiduciario del Fondo, representado por el Señor Presidente, Contador Ricardo LOSPINNATO y la Provincia de Santa Cruz, representada por el entonces señor Gobernador, Doctor Sergio Edgardo ACEVEDO, el que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVÉSE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Junio de 2006.-

SELVA JUDIT FORSTMANN  
Vicepresidente 1º  
E/E de la Presidencia  
Honorable Cámara de Diputados  
JORGE MANUEL CABEZAS  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados

Acta de Reconocimiento de Crédito a favor de la Provincia de SANTA CRUZ por la garantía establecida en el Artículo 6º del COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL y su Addenda, ratificados por la Ley N° 25.400; y el Artículo 3º de la SEGUNDA ADDENDA AL COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL ratificada por el Decreto N° 1.584 del 5 de Diciembre de 2001; por el período comprendido entre el 1 de Julio de 2001 y el 28 de Febrero de 2002, de conformidad con los Artículos 1º y 2º de la Segunda Addenda.

Entre el ESTADO NACIONAL representado en este acto por la Señora Ministro de Economía y Producción, Lic. Felisa MICELI; el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, (en adelante, "el FONDO"), representado por el Señor Presidente del Comité Directivo, Lic. Carlos FERNANDEZ; el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, en su carácter de Fiduciario del FONDO (en adelante "el BNA"), representado por el Señor Presidente, Cont. Ricardo LOSPINNATO; y la Provincia de SANTA CRUZ, (en adelante "la PROVINCIA"), representada por el Señor Gobernador, Dr. Sergio Edgardo ACEVEDO; (en adelante y en conjunto, las Partes) y teniendo en cuenta:

1) Que con fecha 6 de Diciembre de 1999, el ESTADO NACIONAL, suscribió con las Provincias el COMPROMISO FEDERAL, ratificado por la Ley N° 25.235, y con fecha 17 de Noviembre de 2000 el COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL y su Addenda, ratificados por la Ley N° 25.400.

2) Que el Artículo Sexto del Compromiso citado en último término establece que, durante el Ejercicio Fiscal 2001, la transferencia por todo concepto (Co-participación Federal de Impuestos y Fondos Específicos) a Provincias, emergentes de la Ley N° 23.548 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, así como las de las Leyes Nros. 23.966, 24.130, 24.699, 24.464, 25.082 y toda otra norma que disponga asignación y/o distribución específica de impuestos, se fijan en una suma única global mensual, de envío automático y diario, equivalente a PESOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES (\$ 1.364.000.000.-), que la Nación garantiza con el doble carácter de límite inferior y superior de dichas transferencias, con independencia de los niveles de recaudación de impuestos existentes o a crearse en el futuro.

3) Que con fecha 15 de Julio de 2001 el ESTADO NACIONAL suscribió con las Provincias el "COMPROMISO POR LA INDEPENDENCIA", y con fecha 17 de Julio de 2001 el "ACUERDO DE APOYO INSTITUCIONAL PARA LA GOBERNABILIDAD DE LA REPUBLICA ARGENTINA".

4) Que a los fines de complementar dichos compromisos, según que hayan suscripto uno u otro acuerdo, de modo de hacerlos compatibles con el "COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL" y su Addenda, con fechas 8, 13 y 29 de Noviembre de 2001 el ESTADO NACIONAL y las Provincias suscribieron la SEGUNDA ADDENDA AL COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL (en adelante, la Segunda Addenda) y sus Convenios Bilaterales Complementarios, ratificada y aprobados respectivamente por el Decreto N° 1.584 del 5 de Diciembre de 2001.

5) Que el Artículo 1º de la Segunda Addenda establece que los saldos impagos resultantes, a favor de las Jurisdicciones respectivas por la garantía establecida en el Artículo Sexto del "COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL" y su Addenda, que se produzcan en el período comprendido entre el 1 de Julio y el 31 de Diciembre de 2001, serán reconocidos por el FONDO como créditos a favor de cada una de las Jurisdicciones, en la proporción correspondiente, con vencimiento simultáneo al de las LETRAS DE CANCELACION DE OBLIGACIONES PROVINCIALES (LECOF) previstas en el Decreto N° 1.004 del 9 de Agosto de 2001 y su modificatorio N° 1.397 del 4 de Noviembre de 2001 y con cargo a los activos de dicho FONDO.

6) Que el Artículo 2º de la Segunda Addenda establece que el ESTADO NACIONAL podrá cancelar cualquier obligación que tuviere con las Jurisdicciones firmantes, por el procedimiento descrito en el primer párrafo de su Artículo 1º, con el consentimiento de la Jurisdicción respectiva.

7) Que el Decreto N° 1.004/01 autorizó e instruyó al FONDO a convenir e implementar un Programa de Emisión de LETRAS DE CANCELACION DE OBLIGACIONES PROVINCIALES, en adelante "LECOF", con las Provincias que expresaran su voluntad de participación en dicho programa-

8) Que el Artículo 2º de dicha norma, sustituido por el Decreto N° 1.397 del 4 de Noviembre de 2001, establece que el BNA, como fiduciario del FONDO, emitirá por cuenta y orden de las Jurisdicciones, LETRAS DE CANCELACION DE OBLIGACIONES PROVINCIALES (LECOF) cartulares, denominadas en Pesos, por un monto total que no podrá exceder la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS MILLONES (\$ 1.300.000.000.-), que podrán emitirse en una o varias series, tendrán vencimiento en un plazo máximo de CINCO (5) años contados desde la fecha de su emisión, podrán rescatarse anticipadamente y no devengarán intereses. También dispone que ninguna Jurisdicción podrá recibir o suscribir LETRAS DE CANCELACION DE OBLIGACIONES PROVINCIALES (LECOF) por un monto superior a la suma correspondiente a la nómina salarial normal mensual de dicha Jurisdicción, informada a la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias, de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS, de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, al tiempo de celebrar el convenio respectivo (en adelante, "el Límite de la Respectiva Jurisdicción").

9) Que el Artículo 1º del Decreto N° 1.603 del 5 de Diciembre de 2001 sustituyó el texto del Artículo 2º del Decreto N° 1.004/01, modificándolo por el Decreto N° 1.397/01 estableciendo que el Límite de la Respectiva Jurisdicción estaría dado por la nómina salarial mensual normal de cada una informada por la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias al tiempo de celebrarse el convenio al que se refiere el Artículo 3º del Decreto N° 1.004/01 y/o el que resulte de la aplicación de la SEGUNDA ADDENDA AL COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL, en este último caso autorizado por la SECRETARIA DE HACIENDA, el que resulte mayor.

10) Que el Artículo 1º del Decreto N° 409 de fecha 1º de Marzo de 2002, sustituyó el Artículo 2º del Decreto N° 1.004/01, modificado por el Decreto N° 1.397/01, modificado por los Decretos Nros. 1.603/01 y 40 del 6 de Enero de 2002, estableciendo que el BNA como fiduciario del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, emitirá por cuenta y orden de las Jurisdicciones, Títulos de Deuda que se llamarán LETRAS DE CANCELACION DE OBLIGACIONES PROVINCIALES (LECOF), cartulares, denominadas en Pesos por un monto total que no podrá exceder la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS MILLONES (\$ 3.300.000.000.-), que podrán emitirse en una o varias series, tendrán vencimiento en un plazo máximo de CINCO (5) años contados desde la fecha de su emisión, podrán rescatarse anticipadamente y no devengarán intereses, pudiendo las Jurisdicciones suscribir las LETRAS DE CANCELACION DE OBLIGACIONES PROVINCIALES (LECOF) por un monto equivalente a la nómina salarial normal mensual de cada una o por un monto equivalente a los saldos impagos resultantes a favor de la Jurisdicción de que se trate por la garantía establecida en el Artículo 6º del COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL y su Addenda, ratificados por la Ley N° 25.400; y el Artículo 3º de la SEGUNDA ADDENDA AL COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL ratificada por el Decreto N° 1.584 del 5 de Diciembre de 2001.

MISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL y su Addenda, correspondiente al período comprendido entre el 1º de Julio y el 31 de Diciembre de 2001, en este último caso autorizado por la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA; y permitiendo su ampliación para cumplir el Artículo 2º de la Segunda Addenda de los compromisos complementarios a la misma, aprobados por el Decreto N° 1584/01.-

11) Que las Partes han suscripto los siguientes Convenios: Convenio de Suscripción del Programa de Emisión de Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOPI) de fecha 18 de Diciembre de 2001 y 16 de Enero de 2002; y Convenios Adicionales Convenio de Emisión de Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOPI) de fecha 7 de Marzo de 2002, 20 de Marzo de 2002, 16 de Abril de 2002 y 19 de Abril de 2002.

12) Que mediante Resolución N° 605 del 23 de Diciembre de 2003 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se dispuso un aporte al FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL destinado a reflejar el rescate de las LETRAS DE CANCELACION DE OBLIGACIONES PROVINCIALES (LECOPI) que no se encontraron a cargo de las Jurisdicciones Provinciales.

Por ello las partes convienen celebrar la siguiente acta:

PRIMERO: EL ESTADO NACIONAL reconoce adeudar a la PROVINCIA por la garantía establecida en el Artículo 6º del COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL y su Addenda, ratificados por la Ley N° 25.400; y el Artículo 3º de la Segunda Addenda ratificada por el Decreto N° 1584/01; por el período comprendido entre el 1º de Julio y 31 de Diciembre de 2001 la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUATRO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 32.055.104,95) y entre el 1 de Enero y el 28 de Febrero de 2002, la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHO CIENTOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 5.800.769,14).

SEGUNDO: El BNA, en su carácter de fiduciario del FONDO, reconoce a la PROVINCIA, en cumplimiento del Artículo 1º de la Segunda Addenda un crédito con cargo a los activos del FONDO por un monto total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUATRO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 32.055.104,95) y en virtud del Artículo 2º de la Segunda Addenda un crédito con cargo a los activos del FONDO por un monto total de PESOS CINCO MILLONES OCHO CIENTOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 5.800.769,14), ambos con vencimiento simultáneo al de las LETRAS DE CANCELACION DE OBLIGACIONES PROVINCIALES (LECOPI) cuya emisión se dispuso por el Decreto N° 1004/01 y sus modificatorios.

TERCERO: La PROVINCIA declara que acepta el crédito a su favor por los montos indicados en el artículo anterior y que no tiene nada más que reclamar por ningún concepto derivado de las obligaciones del ESTADO NACIONAL a las que se refiere los Artículos 1º y 2º de la Segunda Addenda en los conceptos reconocidos en virtud del Artículo 1º del presente convenio.

CUARTO: En este mismo acto, la PROVINCIA cede y transfiere al FONDO, en los términos de los Artículos 1434 y subsiguientes del Código Civil y el FONDO acepta, el crédito reconocido por éste, hasta la suma necesaria para la cancelación de la obligación por la emisión y entrega de LECOPI, por el siguiente monto PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHO CIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHO CIENTOS SETENTA Y CUATRO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 37.855.874,09).

QUINTO: EL ESTADO NACIONAL, en su condición de fiduciante, autoriza al FONDO para cancelar, con el crédito reconocido por la presente, las LECOPI emitidas por el FONDO por cuenta y orden de la PROVINCIA y suscriptas y recibidas por ésta por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHO CIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHO CIENTOS SETENTA Y CUATRO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 37.855.874,09), cuyo rescate fuera efectivizado en el marco del Decreto N° 957/03, la Resolución N° 605 del 23 de Diciembre de

2003 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la demás normativa aplicable del Programa de Unificación Monetaria.

SEXTO: La PROVINCIA se compromete a ratificar el presente acto por las normas provinciales pertinentes dentro de los TREINTA (30) días.

SEPTIMO: Cualquier notificación, aviso o comunicación que deba ser cursada en virtud de la presente al ESTADO NACIONAL, a la PROVINCIA, al BNA o al FONDO, deberá ser efectuado por escrito y será considerada válidamente emitida cuando sea entregada en mano, por correo certificado, cable, facsímil o télex al destinatario en la dirección indicada más abajo, o en aquella otra dirección que el destinatario haya indicado mediante notificación escrita enviada a la parte de esta Acta remitente de la notificación, el aviso o la comunicación.

Para la PROVINCIA, 25 de Mayo 279, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Para el BNA, Bartolomé Mitre 326, 1º Piso, Oficina 154, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Para el Comité Directivo del FONDO, Hipólito Yrigoyen 250, 9º Piso, Oficina 915, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Para el ESTADO NACIONAL, Hipólito Yrigoyen 250, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. En fe de lo cual, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los 14 días del mes de Marzo de 2006.-

DECRETO N° 1882

RIO GALLEGOS, 05 de Julio de 2006.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Junio de 2006 mediante la cual se APRUEBA en todos sus términos el Acta de Reconocimiento de Crédito a favor de la Provincia de Santa Cruz, por la garantía establecida en el Artículo 6º del Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal y su Addenda, ratificados por la Ley N° 25.400 y el Artículo 3º de la Segunda Addenda al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal, ratificada por el Decreto N° 1584/01, por el período comprendido entre el 1º de Julio de 2001 y el 28 de Febrero de 2002, de conformidad con los Artículos 1º y 2º de la Segunda Addenda, suscripto con fecha 14 de Marzo del año 2006, entre el Estado Nacional, representado por la señora Ministra de Economía y Producción, Licenciada Felisa MICELI, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, representado por el señor Presidente del Comité Directivo, Licenciado Carlos FERNANDEZ, el Banco de la Nación Argentina, en su carácter de Fiduciario del Fondo, representado por el señor Presidente, Contador Ricardo LOSPINNATO y la Provincia de Santa Cruz, representada por el entonces Gobernador, Doctor Sergio Edgardo ACEVEDO, el que como Anexo I forma parte integrante de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE SEGUNDA DE LA  
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
A CARGO DEL DESPACHO  
DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- PROMULGASE, bajo el N° 2890 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Junio de 2006 mediante la cual se APRUEBA en todos sus términos el Acta de Reconocimiento de Crédito a favor de la Provincia de Santa Cruz, por la garantía establecida en el Artículo 6º del Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal y su Addenda, ratificada por la Ley N° 25.400 y el Artículo 3º de la Segunda Addenda al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal, ratificada por el Decreto N° 1584/01, por el período comprendido entre el 1º de Julio de 2001 y el 28 de Febrero de 2002, de conformidad con los Artículos 1º y 2º de la Segunda

Addenda, suscripto con fecha 14 de Marzo del año 2006, entre el Estado Nacional, representado por la señora Ministra de Economía y Producción, Licenciada Felisa MICELI, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, representado por el señor Presidente del Comité Directivo, Licenciado Carlos FERNANDEZ, el Banco de la Nación Argentina, en su carácter de Fiduciario del Fondo, representado por el señor Presidente, Contador Ricardo LOSPINNATO y la Provincia de Santa Cruz, representada por el entonces Gobernador, Doctor Sergio Edgardo ACEVEDO, el que como Anexo I forma parte integrante de la misma.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3º.- Cúmplase. Comuníquese, Publíquese, deseal Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Sra. AGUIAR-Lic. Juan Antonio Bontempo

LEY N° 2891

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de:  
L E Y

Artículo 1.- APRUEBASE en todos sus términos el Acta de Financiamiento del Sistema Previsional, suscripto con fecha 17 de Marzo del año 2006, entre la Administración Nacional de la Seguridad Social, representada por el Director Ejecutivo señor Sergio Tomás MASSA, el Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia de Santa Cruz, representado por su titular Licenciado Juan Antonio BONTEMPO y la Provincia de Santa Cruz, representada por el Vicegobernador en Ejercicio del Poder Ejecutivo, don Carlos Alberto SANCHO, que tiene por objeto establecer el compromiso del Estado Nacional en continuar con el financiamiento del Déficit de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Santa Cruz, y que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, deseal Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVÉSE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Junio de 2006.-

SELVA JUDIT FORSTMANN  
Vicepresidente 1º  
E/E de la Presidencia  
Honorable Cámara de Diputados  
JORGE MANUEL CABEZAS  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados

ACTA DE FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA PREVISIONAL

En la ciudad de Río Gallegos, a los 17 días del mes de Marzo, se reúnen el Sr. Vicegobernador en ejercicio de la Gobernación de la Provincia de Santa Cruz, Don Carlos Alberto Sancho, DNI 16986970 y el Sr. Juan Bontempo, DNI 21355190, en representación de la Provincia de Santa Cruz, y el Sr. Sergio Tomás Massa, DNI 22862121, Director Ejecutivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social, en representación del Estado Nacional, en el marco del Compromiso Federal de fecha 6 de Diciembre de 1999 (ratificado por Ley del Congreso de la Nación N° 25.235) y del Compromiso Federal por el crecimiento y la disciplina fiscal, del 17 de Noviembre de 2000 (ratificado por Ley del Congreso de la Nación N° 25.400); y considerando que la Cláusula Décimo Segunda del mencionado establece que "EL ESTADO NACIONAL financiará con recursos provenientes de Rentas Generales, los déficit globales de los Sistemas Provisionales Provinciales no transferidos en función de los regímenes vigentes; como los de aquellos sistemas que arrojen déficit provisional originados en forma individual...", previniéndose que las partes suscriban un convenio de financiamiento y atento a lo dispuesto en el Artículo Once del Acuerdo Nación-Provincias sobre relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos de Febrero de 2002 (ratificado por Ley del Congreso de la Nación N° 25.570), por el cual "EL ESTADO NACIONAL se compromete a dar tratamiento presupuestario en forma anual a las obliga-

ciones en materia provisional provincial reconocidas en el Compromiso Federal del 6 de Diciembre de 1999, en el Artículo 1º del Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal...”, se conviene en celebrar la presente Acta Complementaria, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El ESTADO NACIONAL continuará con el financiamiento del déficit de la Caja de Previsión Social de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, a ser determinado en función de la normativa provisional y de retiros vigente en la PROVINCIA al día 6 de Diciembre de 1999, en los términos de la CLAUSULA DECIMO SEGUNDA del COMPROMISO FEDERAL de fecha 6 de Diciembre de 1999.

SEGUNDA: El ESTADO NACIONAL en coordinación con la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, continuará con las auditorías contables, presupuestarias, financieras normativas, de acuerdo al previsto en la CLAUSULA DECIMO SEGUNDA del COMPROMISO FEDERAL.

TERCERA: El ESTADO NACIONAL, en cumplimiento del Convenio de Financiamiento del Déficit del Sistema Provisional Provincial de fecha 19 de Diciembre de 2002, transferirá a la PROVINCIA en el curso del presente ejercicio, la suma total de QUINCE MIL Y CINCO CIENTOS MIL PESOS (\$ 130.000.000). Esta transferencia operará en concepto de anticipo a cuenta de la determinación del déficit de la Caja de Previsión Social de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, correspondiente al ejercicio 2006, suma que será ajustada de acuerdo a los resultados que arroje la auditoría que se realizará. Las transferencias se realizarán en cuotas mensuales iguales y consecutivas.

CUARTA: Los fondos transferidos, así como los saldos remanentes que resulten, se considerarán provisorios, a modo de anticipo y susceptibles de compensación, una vez verificados los estados contables del organismo provisional provincial por la auditoría mencionada precedentemente.

QUINTA: En el caso que la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, dictara normas de cualquier rango y jerarquía de carácter provisional que impacten en la configuración del déficit de la Caja de Previsión Social, los mayores costos resultantes de las mismas quedan excluidos del financiamiento por parte del ESTADO NACIONAL y a cargo exclusivo de la PROVINCIA.

Previa lectura y ratificación de las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

DECRETO N° 1883

RIO GALLEGOS, 05 de Julio de 2006.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Junio de 2006 mediante la cual se APRUEBA en todos sus términos el Acta de Financiamiento del Sistema Provisional, suscripto con fecha 17 de Marzo del año 2006, entre la Administración Nacional de la Seguridad Social, representada por el Director Ejecutivo, señor Sergio Tomás MASSA, el Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia de Santa Cruz, representado por su titular, Licenciado Juan Antonio BONTEMPO y la Provincia de Santa Cruz, representada por el Vicegobernador en Ejercicio del Poder Ejecutivo, don Carlos Alberto SANCHEZ, el que como Anexo I forma parte integrante de la misma y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto establecer el compromiso del Estado Nacional en continuar con el financiamiento del Déficit de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Santa Cruz;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE SEGUNDA DE LA  
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS A  
CARGO DEL DESPACHO  
DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- PROMULGASE, bajo el N° 2891 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Junio de 2006 mediante la cual se APRUEBA en todos sus términos

el Acta de Financiamiento del Sistema Provisional, suscripto con fecha 17 de Marzo del año 2006, entre la Administración Nacional de la Seguridad Social, representada por el Director Ejecutivo, señor Sergio Tomás MASSA, el Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia de Santa Cruz, representado por su titular, Licenciado Juan Antonio BONTEMPO y la Provincia de Santa Cruz, representada por el Vicegobernador en Ejercicio del Poder Ejecutivo, don Carlos Alberto SANCHEZ, con el objeto de establecer el compromiso del Estado Nacional en continuar con el financiamiento del Déficit de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Santa Cruz, el que como Anexo I forma parte integrante de la misma.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

Sra. AGUIAR-Lic. Juan Antonio Bontempo

LEY N° 2892

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de:  
L E Y

Artículo 1.- APRUEBASE en todos sus términos la Addenda N° 1 "Barrio San Benito" del Contrato de Fideicomiso Financiero "Sistema de Expansión de Gasoductos de la Provincia de Santa Cruz", suscripto con fecha 03 de Abril del corriente año, entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, representado en ese acto por su titular Arquitecto Julio Miguel DEVIDO, la Secretaría de Energía de la Nación, representada por el Ing. Daniel Omar CAMERON, Nación Fideicomiso S.A. representada por su Gerente General C.P.N. Néstor Alberto ULLOA, Distrigas S.A. representada por su titular C.P.N. Oscar PIERRE, BTU S.A. representada en este acto por su Presidente Ing. Carlos José MUNDIN, la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Planificación de la Nación, representada por el Señor Secretario de Obras Públicas Ing. José Francisco LOPEZ, el Ente Nacional Regulador del Gas representado por su presidente C.P.N. Fulvio MADARO y la Provincia de Santa Cruz, representada por el Señor Vicegobernador en Ejercicio del Poder Ejecutivo Provincial don Carlos Alberto SANCHEZ, el que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVARSE.-

DADA EN SALA DE SESIONES. RIO GALLEGOS; 22 de Junio de 2006.-

SELVA JUDIT FORSTMANN  
Vicepresidente 1º  
E/E de la Presidencia  
Honorable Cámara de Diputados  
JORGE MANUEL CABEZAS  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados

ADDENDA N° 1 "BARRIO SAN BENITO" del  
CONTRATO DE FIDEICOMISO  
FINANCIERO "SISTEMA DE EXPANSIÓN DE  
GASODUCTOS DE LA PROVINCIA DE  
SANTA CRUZ"

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a los 3 días del mes de Abril de 2006, se celebra la presente Addenda N° 1 "Barrio San Benito" del Contrato de Fideicomiso Financiero "Sistema de Expansión de Gasoductos de la Provincia de Santa Cruz" entre:

1. EL MINISTERIO de PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, (en adelante, el "Ministerio de Planificación"), representado en este acto por el Señor Ministro Arq. Julio Miguel DEVIDO en virtud de las facultades conferidas según Decreto N° 180/2004, y dentro de la órbita de su competencia, constituyendo domicilio en H. Irigoyen 250, Piso 11º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

2. LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ (en adelante, "SANTA CRUZ o LA PROVINCIA"), representada en este acto por el Señor Vicegobernador, Sr. Carlos Alberto SANCHEZ a cargo del Poder Ejecutivo Provincial, constituyendo domicilio en Alcorta 254 de la Ciudad de Río Gallegos;

3. La SECRETARIA DE ENERGIA (en adelante la "SECRETARIA" o el "Organizador") dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION, representada en este acto por el Señor Secretario de Energía, Ing. Daniel Omar CAMERON, constituyendo domicilio en Paseo Colón 171, Piso 8º de la Ciudad de Buenos Aires;

4. NACIÓN FIDEICOMISOS S.A. (en adelante "Nación Fideicomisos" o el "Fiduciario") representado en este acto por el Ctdor. Néstor Alberto Ulloa, en su carácter de Gerente General, en ejercicio de las facultades que le han sido conferidas y dentro de la órbita de su competencia y sujeto a la aprobación de su Directorio, constituyendo domicilio en Florida 101, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

5. DISTRIGAS S.A. (en adelante "Distrigas" o el "Fiduciante"), representada en este acto por su titular, CPN Oscar Pierre, sociedad anónima con participación del Estado Provincial de Santa Cruz, en su carácter de Subdistribuidora del Servicio Público de Gas de la Provincia, constituyendo domicilio en Av. Roca 669 de la Ciudad de Río Gallegos; y

6. BTU S.A. (en adelante "BTU" o el "Co-Fiduciante"), representada en este acto por su Presidente Ing. Carlos José Mundín, sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes argentinas, dedicada a la construcción de obras de ingeniería, constituyendo domicilio en Maipú 96 - 14º Piso, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.-

Se deja aclarado que cuando la presente Addenda se refiera a cada uno de los descriptos los denominará la "Parte" y, cuando los mencione en conjunto las "Partes" -

En otro orden suscribirán el presente Contrato, notificándose de su contenido y en relación a los temas que resultan de su competencia sobre las cuestiones abordadas en el presente, las siguientes Autoridades;

(i) La SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION, representada en este acto por el Señor Secretario de Obras Públicas, Ing. José Francisco LOPEZ, constituyendo domicilio en H. Irigoyen 250, Piso 11º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

(ii) EL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (en adelante el "ENARGAS"), representado en este acto por el Contador Fulvio Mario MADARO en su carácter de Presidente, constituyendo domicilio en Suipacha 636, Piso 10º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

1. Que con fecha 10 de Junio de 2005, las Partes suscribieron el Contrato de Fideicomiso Financiero "Sistema de Expansión de los Gasoductos Provincia de Santa Cruz" (en adelante "el Fideicomiso") dentro del marco de la Ley N° 24076, del Decreto PEN N° 180 y la Resolución N° 185, y sus normas complementarias y concordantes (en adelante "el Programa") -

2. Que por Nota ENRG/GT/GDYE/GAL/D N° 2127 del 29 de Marzo de 2005 (que se agrega como Anexo 3), el Enargas aprobó el proyecto ("el Proyecto") presentado por Distrigas SA y BTU, en carácter de tercero interesado, para la construcción de los gasoductos correspondientes a los Sistemas Sur y Norte de la Provincia de Santa Cruz, encuadrado en los términos del Decreto 180/2004 y en el Título III de la Resolución MPFIPySN° 185/2004 (la "Obra") y sujeto al fin acatamiento de la totalidad de cuestiones y requerimientos técnicos que se indican en los Anexos 3 y 5 del Contrato de Fideicomiso Financiero "Sistema de Expansión de los Gasoductos Provincia de Santa Cruz" (en adelante "el Fideicomiso") -

3. Que la Provincia aprobó en todos sus términos el proyecto integral denominado "Alimentación de gas a zona de chacras Fracción III, Barrio San Benito, Zona Autódromo, Aeroclub y futuro Parque Industrial" (en adelante "Barrio San Benito"), mediante la Ley Provincial N° 2760, promulgada mediante el Decreto N° 1379 del 26 de Mayo de 2005.-

4. Que como consecuencia de ello, con fecha 10 de Julio de 2005, el ESTADO NACIONAL representado por el Ministerio de Planificación, la Secretaría, el

ENARGAS y BTU S.A. suscribieron el "Acuerdo Complementario para las Obras Expansión de Gasoductos en la Provincia de Santa Cruz", comprometiéndose a realizar sus mejores esfuerzos para incorporar el proyecto integral denominado "Alimentación de gas zona de chacras Fracción III, Barrio San Benito, zona Autódromo, Aeroclub y futuro parque industrial en Río Gallegos" al Fideicomiso "Sistema de Expansión de Obras de Gasoductos de la Provincia de Santa Cruz".-

5. Que dentro del marco del Programa y Fideicomiso, con fecha 17 de Septiembre de 2004 el Ministerio de Planificación, Distrigas y el ENARGAS suscribieron un Convenio Marco (en adelante el "Convenio Marco") para la ejecución del Barrio San Benito, dejando el Ministerio plasmado en el mismo su voluntad y compromiso de colaborar en la realización del Barrio San Benito, en vista del objetivo buscado por la actual administración de llevar a cabo todas las acciones que mejoren la calidad de vida de los habitantes del país, obteniendo, entre otros beneficios, la mayor capacidad de ahorro de la población, debido a la sustitución de las fuentes de combustibles actualmente utilizadas.-

6. Que con fecha 3 de Abril de 2006, se firmó el "Convenio Especifico" (en adelante el "Convenio Ministerio-Provincia") suscripto por el Ministerio de Planificación y la Provincia, en el que las partes reconocieron el interés común sobre el objetivo específico de realizar las obras de infraestructura del "Barrio San Benito", sujetarlo al Programa e incluirlo dentro del Fideicomiso.-

7. Que la Provincia, en el entendimiento que el modo más seguro y eficiente de canalizar los recursos financieros destinados al Proyecto Barrio San Benito es a través de la empresa Distrigas - dado que la misma cuenta con un cien por ciento de participación provincial y ha intervenido en la estructura y definición del proyecto Barrio San Benito desde su inicio - suscribió el 3 de Abril de 2006 con Distrigas, el "Convenio Especifico" (en adelante el "Convenio Provincia-Distrigas").-

8. Que de acuerdo a lo mencionado en los Considerandos anteriores, se torna imprescindible incluir el Barrio San Benito, dentro del Fideicomiso, bajo las condiciones definidas particularmente para el Barrio San Benito en el Convenio Ministerio-Provincia y el Convenio Provincia-Distrigas.-

EN CONSECUENCIA, las Partes convienen celebrar la presente Addenda N° 1 del Contrato de Fideicomiso Financiero "Sistema de Expansión de Gasoductos Provincia de Santa Cruz" (en adelante la Addenda N° 1), "la presente" o "la presente Addenda", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

#### ARTICULO PRIMERO-Definiciones e Interpretación

- 1.1 Definiciones
- 1.2 Interpretación

##### Artículo 1.1 Definiciones

"Addenda N° 1": la Addenda N° 1 "Barrio San Benito" del Contrato de Fideicomiso Financiero "Sistema de Expansión de Gasoductos Provincia de Santa Cruz".-

"Barrio San Benito": la construcción del Gasoducto "Alimentación de gas zona de chacras Fracción III, Barrio San Benito, zona Autódromo, Aeroclub y futuro parque industrial en Río Gallegos" (Anexo 1).-

"Convenio Marco": el convenio marco celebrado el 17 de Septiembre de 2004, dentro del marco del Programa y el Fideicomiso, entre el Ministerio de Planificación y el ENARGAS para la ejecución del Barrio San Benito (Anexo 2).-

"Convenio Ministerio-Provincia": el "Convenio Especifico" celebrado el 3 de Abril de 2006 entre el Ministerio de Planificación y la Provincia, en el que las partes reconocieron el interés común sobre el objetivo específico de realizar las obras de infraestructura del "Barrio San Benito" y sujetarlo al Programa e incluirlo dentro del Fideicomiso (Anexo 3).-

"Convenio Provincia Distrigas": el "Convenio Especifico" celebrado el 3 de Abril de 2006 entre la Provincia y Distrigas, en el entendimiento que el modo más seguro y eficiente de canalizar los recursos financieros destinados al Proyecto Barrio San Benito es a través de la empresa Distrigas - dado que la misma cuenta con un cien por ciento de participación provincial y ha intervenido en la estructura y definición del proyecto Barrio San Benito desde su inicio (Anexo

4).-

#### 1.2. Interpretación

(a) Todos los términos definidos en el Contrato de Fideicomiso, tienen el mismo significado en esta Addenda, excepto que por el contexto tuviera un sentido diferente.-

(b) Los términos definidos en la presente tendrán el significado que se les asigna en la presente, en el mismo Contrato y/o cuando se los utilice en cualquier certificado o documento entregado conforme con la presente.-

(c) En caso de duda entre el significado de un vocablo definido en el Contrato y en la presente Addenda, sobre la materia objeto de esta Addenda, prevalecerán los definidos en esta Addenda.-

#### ARTICULO SEGUNDO: De la inclusión del Barrio San Benito

- 2.1 Inclusión en el Fideicomiso
- 2.2 Etapas
- 2.3 Compromiso de gestión de la Provincia
- 2.4 Compromiso de económicos de la Provincia
- 2.5 Obligación de Distrigas

##### 2.1.- Inclusión en el Fideicomiso

Las Partes acuerdan incluir, en los términos del Programa y del Contrato suplementario del Fideicomiso Financiero "Sistema de Expansión de Gasoductos de la Provincia de Santa Cruz", al Barrio San Benito dentro del Fideicomiso.

##### 2.2.- Etapas

2.2.1.- Las Partes acuerdan realizar el Barrio San Benito en la misma cantidad de etapas que la Obra del Fideicomiso.

2.2.2.- Alteración de las etapas: Por acuerdo entre las Partes se podrá alterar el orden de las etapas de construcción y/o superponer las mismas de acuerdo a las necesidades operativas de El Sistema y el Barrio San Benito.

##### 2.3.- Compromiso de gestión de la Provincia

2.3.1.- La Provincia se compromete a eximir del impuesto de sellos y/o cualquier otro impuesto o tasa que le sea aplicable en su ámbito territorial a la instrumentación de los documentos y actos jurídicos relativos al financiamiento, construcción, mantenimiento y operación del gasoducto Barrio San Benito.

2.3.2.- La Provincia invitará a la Municipalidad de Río Gallegos y/u otras a eximir del impuesto de sellos y/o cualquier otro impuestos o tasa que le sea aplicable en su ámbito territorial a la instrumentación de los documentos y actos jurídicos relativos al financiamiento, construcción, mantenimiento y operación del gasoducto Barrio San Benito.

##### 2.4.- Compromiso de económicos de la Provincia.

2.4.1.- La Provincia se compromete a afectar de \$ 25.440.008 (Pesos veinticinco millones cuatrocientos cuarenta mil ocho) única y exclusivamente a la ejecución y concreción del Barrio San Benito, con carácter de aporte no reintegrable, de la siguiente manera:

a) Desembolsar el 20% de los \$ 25.440.008, o sea la suma de \$ 5.088.002 (Pesos cinco millones ochenta y ocho mil dos), en forma de anticipo financiero a efectos de impulsar la obra del Barrio San Benito.-

b) Desembolsar el 80% de los \$ 25.440.008, o sea la suma de \$ 20.352.006 (Pesos veinte millones trescientos cincuenta y dos mil seis), en forma proporcional al avance de obra informado por el contratista en los certificados de obra correspondientes los que deberán haber sido revisados previamente por el ENARGAS.

2.4.2.- Dichas transferencias se realizarán en los términos estipulados de los Convenios señalados en las Consideraciones Preliminares.

##### 2.5 Obligación de Distrigas

Distrigas se obliga en forma irrevocable a afectar los fondos aportados por la Provincia en las condiciones del apartado 2.4.1, única y exclusivamente a la ejecución y concreción del proyecto Barrio San Benito. Dichos fondos serán asignados y transferidos al Fideicomiso, dentro de los tres (3) Días Hábil de que la Provincia cumplimentel los desembolsos.

#### ARTICULO TERCERO: De la financiación

La obra del Barrio San Benito se financiará exclusivamente con los aportes no reembolsables efectuados al Fideicomiso por la Provincia, en la forma indicada en el Artículo 2. El Fiduciario asume la única obligación de administrar esos fondos de acuerdo al cronograma de obra del Barrio San Benito, y en la medida que la Provincia transfiera los importes correspondientes.

#### ARTICULO CUARTO: De los derechos eco-

nómicos

Los derechos económicos emergentes de la presente Addenda N° 1 podrá ser cedidos, previo acuerdo del Organizador, a favor del Fideicomiso, instrumento financiero o entidades que intervengan en la estructuración del financiamiento del Barrio San Benito. A tales efectos y una vez que este totalmente estructurado el proyecto del Barrio San Benito, su financiamiento y administración, entre otros temas, las Partes se reunirán a los efectos de determinar a quienes les corresponderán o cederán tales derechos.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman ocho (8) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente Addenda N° 1.

- Anexo 1 - Proyecto Barrio San Benito
- Anexo 2 - Convenio Marco
- Anexo 3 - Convenio Ministerio-Provincia
- Anexo 4 - Convenio Provincia-Distrigas

DECRETO N° 1884

RIO GALLEGOS, 5 de Julio de 2006.-

#### V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Junio de 2006 mediante la cual se APRUEBA en todos sus términos la Addenda N° 1 "Barrio San Benito" del Contrato de Fideicomiso Financiero "Sistema de Expansión de Gasoductos de la Provincia de Santa Cruz", suscripto con fecha 3 de Abril del corriente año, entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, representado por su titular Arquitecto Julio Miguel DE VIDO, la Secretaría de Energía de la Nación, representada por su titular, Ingeniero Daniel Omar CAMERON, la Nación Fideicomisos S.A. representada por su Gerente General, C.P.N. Néstor Alberto ULLOA, la Empresa Distrigas S.A. representada por su titular, C.P.N. Oscar PIERRE, BTU S.A. representada por su Presidente, Ingeniero Carlos José MUNDIN, la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Planificación de la Nación, representada por su titular, Ingeniero José Francisco LOPEZ, el Ente Nacional Regulador del Gas, representado por su Presidente, C.P.N. Fulvio MADARO y la Provincia de Santa Cruz representada por el Vicegobernador en Ejercicio del Poder Ejecutivo señor Carlos Alberto SANCHO, el que como Anexo I forma parte integrante de la misma y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE SEGUNDA DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- PROMULGASE, bajo el N° 2892 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Junio de 2006 mediante la cual se APRUEBA en todos sus términos la Addenda N° 1 "Barrio San Benito" del Contrato de Fideicomiso Financiero "Sistema de Expansión de Gasoductos de la Provincia de Santa Cruz", suscripto con fecha 3 de Abril del corriente año, entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, representado por su titular Arquitecto Julio Miguel DE VIDO, la Secretaría de Energía de la Nación, representada por su titular, Ingeniero Daniel Omar CAMERON, la Nación Fideicomisos S.A. representada por su Gerente General, C.P.N. Néstor Alberto ULLOA, la Empresa Distrigas S.A. representada por su titular, C.P.N. Oscar PIERRE, BTU S.A. representada por su Presidente, Ingeniero Carlos José MUNDIN, la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Planificación de la Nación, representada por su titular, Ingeniero José Francisco LOPEZ, el Ente Nacional Regular del Gas, representado por su Presidente, C.P.N. Fulvio MADARO y la Provincia de Santa Cruz representada por el Vicegobernador en Ejercicio del Poder Ejecutivo señor Carlos Alberto SANCHO, el que como Anexo I forma parte integrante de la misma.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr.a. AGUIAR-Lic. Juan Antonio Bontempo

LEY Nº 2893

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de:  
LEY

Artículo 1.- EXIMASE del Impuesto de Sellos y Tasas Administrativas al "Contrato de Fideicomiso de Administración" suscripto el día 3 de Mayo de 2006 entre la Provincia de Santa Cruz representada por el Vicegobernador en ejercicio del Poder Ejecutivo y el apoderado del Banco Santa Cruz S.A..

Artículo 2.- EXIMASE del Impuesto de Sellos y Tasas Administrativas a cada uno de los actos jurídicos que se realizarán entre las partes, como consecuencia de la ejecución del "Contrato de Fideicomiso de Administración" señalado en el Artículo 1 y mientras el mismo se encuentre vigente.

Artículo 3.- EXIMASE del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que resultare por las actividades económicas que se desarrollarán como consecuencia del "Contrato de Fideicomiso de Administración" señalado en el Artículo 1 de la presente.-

Artículo 4.- Las exenciones establecidas en esta norma legal no alcanzan a terceros que realicen actos, contratos u operaciones celebradas a título oneroso con el fideicomiso de administración creado en virtud del contrato señalado en el Artículo 1 de esta norma.

Artículo 5.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Junio de 2006.-

SELVA JUDIT FORSTMANN  
Vicepresidente 1º  
E/E de la Presidencia  
Honorable Cámara de Diputados  
JORGE MANUEL CABEZAS  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados

DECRETO Nº 1885

RIO GALLEGOS, 05 de Julio de 2006.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Junio de 2006 mediante la cual se EXIME del Impuesto de Sellos y Tasas Administrativas al "Contrato de Fideicomiso de Administración", suscripto con fecha 3 de Mayo del corriente año entre la Provincia de Santa Cruz representada por el señor Vicegobernador en Ejercicio del Poder Ejecutivo Provincial, don Carlos Alberto SANCHO y el Apoderado del Banco Santa Cruz S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE SEGUNDA DE LA  
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
A CARGO DEL DESPACHO  
DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- PROMULGASE, bajo el Nº 2893 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Junio de 2006 mediante la cual se EXIME del Impuesto de Sellos y Tasas Administrativas al "Contrato de Fideicomiso de Administración", suscripto con fecha 3 de Mayo del corriente año entre la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Vicegobernador en Ejercicio del Poder Ejecutivo Provincial, don Carlos Alberto SANCHO y el Apoderado del Banco Santa Cruz S.A..-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr.a. AGUIAR-Lic. Juan Antonio Bontempo

LEY Nº 2894

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de:  
LEY

Artículo 1.- APRUEBASE en todos sus términos el Convenio Específico, suscripto con fecha 03 de Abril del corriente año, entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, representado en ese acto por su titular Arquitecto Julio Miguel DEVIDO y la Provincia de Santa Cruz, representado por el Señor Vicegobernador en Ejercicio del Poder Ejecutivo Provincial, don Carlos Alberto SANCHO; el citado convenio tiene por objeto la ejecución del proyecto integral denominado: Alimentación de Gas a Zonas de Chacras Fracción III Barrio San Benito, zona Autódromo, Aeroclub y futuro Parque Industrial en la ciudad de Río Gallegos, el que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2.- EXIMASE del Impuesto de Sellos y Tasas Administrativas a los actos jurídicos que se originen en la instrumentación de los documentos y actos relativos al financiamiento, estructuración y desarrollo del fideicomiso, construcción, mantenimiento y operación del gasoducto Alimentación de Gas a Zonas de Chacras Fracción III Barrio San Benito, zona Autódromo, Aeroclub y futuro Parque Industrial en la ciudad de Río Gallegos.-

Artículo 3.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Junio de 2006.-

SELVA JUDIT FORSTMANN  
Vicepresidente 1º  
E/E de la Presidencia  
Honorable Cámara de Diputados  
JORGE MANUEL CABEZAS  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados

CONVENIO ESPECIFICO

El presente CONVENIO ESPECIFICO se celebra entre el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS (en adelante el "MINISTERIO"), representado por el Sr. Ministro, Arqº. Julio Miguel DEVIDO y la PROVINCIA DE SANTA CRUZ (en adelante la "PROVINCIA"), representada en este acto por el Señor Vicegobernador, Sr. Carlos Alberto SANCHO a cargo del Poder Ejecutivo Provincial.

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

1. Que en el Marco del Plan Energético Nacional, presentado oportunamente por el Gobierno Nacional, se contempla la ejecución de Obras de Infraestructura Energética destinadas a fomentar el normal desenvolvimiento del Sistema Energético Nacional y de esa manera contribuir a brindar una solución definitiva a los problemas de abastecimiento de gas natural.

2. Que en ese entendimiento, con fecha 17 de Septiembre de 2005 el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, DISTRIGAS S.A. Y EL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS suscribieron un Convenio Marco para la ejecución de un Proyecto Integral denominado "Alimentación de gas a zona de chacras Fracción III, Bº San Benito, Zona Autódromo, Aeroclub y futuro Parque Industrial".

3. Que la PROVINCIA aprobó en todos sus términos el proyecto integral denominado "Alimentación de gas a zona de chacras Fracción III Barrio San Benito, zona Autódromo, Aeroclub y futuro parque industrial en Río Gallegos", mediante la Ley Provincial Nº 2760, promulgada mediante el Decreto Nº 1379 de fecha 26 de Mayo de 2005.-

4. Que corresponde asimismo mencionar que la construcción del Gasoducto "Alimentación de gas a zona de chacras Fracción III Barrio San Benito, zona Autódromo, Aeroclub y futuro parque industrial en Río Gallegos", se estructurará en el marco del esquema financiero previsto por el Decreto Nacional Nº 180/2004, sus normas modificatorias y complementarias.

tañas.

5. Que el Presidente de la Nación Argentina, el Dr. Néstor Carlos KIRCHNER, se encuentra firmemente decidido a impulsar el desarrollo de la infraestructura gasífera del país, favoreciendo los emprendimientos regionales, con el fin de permitir aumentar la calidad de vida de los ciudadanos, así como el desarrollo de la producción industrial argentina.

6. Que los mismos objetivos son compartidos por el Señor Vicegobernador, Sr. Carlos Alberto SANCHO a cargo del Poder Ejecutivo Provincial.

7. Que en el mencionado Convenio Marco el MINISTERIO dejó sentada su voluntad y compromiso de colaborar con el proyecto en cuestión, en vistas del cumplimiento del objetivo buscado por la actual administración, cual es el de realizar todas aquellas acciones que permitan mejorar la calidad de vida de los habitantes del país obteniendo, entre otros beneficios, la reducción de costos sustituyendo las fuentes de combustibles actualmente utilizadas.

8. Que en virtud de ello el ESTADO NACIONAL colaborará con la PROVINCIA para dotar al presente proyecto de los recursos y medios necesarios para la ejecución de las obras.

9. Que consecuentemente, las PARTES entienden procedente celebrar el presente Convenio Específico, delimitando los compromisos recíprocos orientados al logro del objetivo trazado, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Las PARTES ratifican el interés común sobre el objetivo específico que es el de realizar la ejecución de las obras de infraestructura del proyecto integral denominado en el Convenio Marco de fecha 17 de Septiembre de 2004 como "Alimentación de gas a zona de chacras Fracción III Barrio San Benito, zona Autódromo, Aeroclub y futuro parque industrial en Río Gallegos".

CLÁUSULA SEGUNDA: A los efectos únicos y exclusivos de contribuir a la ejecución de las obras mencionadas en la Cláusula precedente, el ESTADO NACIONAL se compromete a:

1. Transferir a la PROVINCIA la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHO (\$ 25.440.008).-

2. A desembolsar el VEINTE POR CIENTO (20%) de la suma antes mencionada, en forma de anticipo financiero a efectos de impulsar la obra citada en la Cláusula Primera.-

3. A desembolsar la suma correspondiente al OCHENTA POR CIENTO (80%) restante en forma proporcional al avance de obra informado por el contratista en los certificados de obra correspondientes, los que deberán haber sido previamente revisados por el ENARGAS.-

4. Que la transferencia de la suma de dinero mencionada, se hará en concepto de no reintegrable.

CLÁUSULA TERCERA: La PROVINCIA se compromete en forma irrevocable a afectar los fondos señalados en la cláusula precedente, única y exclusivamente a la ejecución y concreción del Proyecto Integral denominado "Alimentación de gas a zona de chacras Fracción III Barrio San Benito, zona Autódromo, Aeroclub y futuro parque industrial de Río Gallegos".

CLÁUSULA CUARTA: La PROVINCIA y/o quien la misma determine junto a las demás partes intervinientes en el proyecto objeto del presente, con previo acuerdo del Organizador del Programa Global para la emisión de Valores Representativos de Deuda y/o Certificados de Participación en Fideicomisos Financieros bajo la Ley Nº 24.441, denominado "FIDEICOMISOS DE GAS - Fideicomisos Financieros", conforme el Artículo 5º de la Resolución MPFI/PySNº 185 de fecha 20 de Abril de 2004, podrán acordar que los derechos económicos emergentes de la realización del Proyecto precitado, puedan ser cedidos a favor del Fideicomiso al que la presente obra se incorpore, instrumento financiero o entidades que intervengan en la estructuración del financiamiento del gasoducto "Alimentación de gas a zona de chacras Fracción III Barrio San Benito, zona Autódromo, Aeroclub y futuro parque industrial en Río Gallegos".

CLÁUSULA QUINTA: La PROVINCIA eximirá del impuesto de sellos y/o cualquier otro impuesto o tasa que le sea aplicable en su ámbito territorial a la instrumentación de los documentos y actos jurídicos relativos al financiamiento, estructuración y desarrollo del fideicomiso, construcción, mantenimiento y operación del gasoducto "Alimentación de gas a zona de chacras Fracción III Barrio San Benito, zona Autódromo, Aeroclub y futuro parque industrial en Río Gallegos".

CLÁUSULA SEXTA: Cualquier otro tema inclu-

yendo, pero no limitando, a cuestiones particulares, adecuaciones parciales, aspectos que requieran de desarrollos específicos o cualquier precisión del presente Convenio Específico, se establecerán mediante ADDENDAS al presente que deberán suscribirse de común acuerdo las PARTES.

CLAUSULA SEPTIMA: El presente Convenio Específico deberá ser ratificado por Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

En orden a todo lo expuesto, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los tres (3) días del mes de Abril de 2006.-

DECRETONº 1886

RIO GALLEGOS, 05 de Julio de 2006.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Junio de 2006 mediante la cual se APRUEBA en todos sus términos el Convenio Específico suscripto con fecha 3 de Abril del corriente año entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, representado en ese acto por su titular, Arquitecto Julio Miguel DE VIDO y la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Vicegobernador en Ejercicio del Poder Ejecutivo Provincial, don Carlos Alberto SANCHO, el que como Anexo I forma parte integrante de la misma y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto la ejecución del proyecto Integral denominado "Alimentación de Gas a Zonas de Chacras Fracción III Barrio San Benito, Zona Autódromo, Aeroclub y futuro Parque Industrial en la Ciudad de Río Gallegos";

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE SEGUNDA DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- PROMULGASE, bajo el N° 2894 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Junio de 2006 mediante la cual se APRUEBA en todos sus términos el Convenio Específico suscripto con fecha 3 de Abril del corriente año entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, representado en ese acto por su titular, Arquitecto Julio Miguel DE VIDO y la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Vicegobernador en Ejercicio del Poder Ejecutivo Provincial, don Carlos Alberto SANCHO, con el objeto la ejecución del proyecto Integral denominado "Alimentación de Gas a Zonas de Chacras Fracción III Barrio San Benito, Zona Autódromo, Aeroclub y futuro Parque Industrial en la Ciudad de Río Gallegos", el que como Anexo I forma parte integrante de la misma.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. a. AGUIAR-Lic. Juan Antonio Bontempo

## DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETONº 1362

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2006.-

V I S T O :

El Expediente AGVP N° 462.305/06, iniciado por la Administración General de Vialidad Provincial y elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 6/7, obra Resolución AGVP N° 1157/06, dictada por la Administración General de Vialidad Provincial en uso de las facultades conferidas por el Artículo 12º Inciso a) de la Ley N° 1673, referente a la Obra: CONSTRUCCION DE OBRAS BASICAS Y PAVIMENTO DE LA RUTA NACIONAL N° 40 - Tramo: BAJO CARACOLES - RIO OLNIE;

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 23º de la Ley de Presupuesto General de Gastos y

Cálculo de Recursos N° 2821, se hace necesario ratificar la citada Resolución "Ad-Referendum" de este Poder Ejecutivo Provincial;

Por el y atento al Dictamen CAJ-N° 399/06, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 11;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- RATIFICASE en todas sus partes la Resolución AGVP N° 1157/06, dictada por Administración General de Vialidad Provincial, referente a la Obra: CONSTRUCCION DE OBRAS BASICAS Y PAVIMENTO DE LA RUTA NACIONAL N° 40 - Tramo: BAJO CARACOLES - RIO OLNIE en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- Comuníquese a la Honorable Cámara de Diputados conforme lo establece el Artículo 23º de la Ley N° 2821.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4º.- PASE a la Administración General de Vialidad Provincial y a la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Obras Públicas a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. SANCHO-Lic. Juan Antonio Bontempo

## DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETONº 1327

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2006.-  
Expediente MG-N° 581.729/06.-

DESIGNASE a partir del día 1º de Abril del año 2006 en el cargo de Director General Técnico, Jurídico y de Enlace Parlamentario, dependiente de la Secretaría de Estado de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno al doctor Elian Santiago SMITH (Clase 1976 - D.N.I. N° 25.294.619) en los términos del Artículo 5º de la Ley N° 1831.-

DECRETONº 1328

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2006.-  
Expediente CSC-N° 138.874/06.-

EXCEPTUASE el presente trámite de los alcances del Artículo 35º del Decreto N° 140/91.-

RATIFICASE en todos sus términos el Contrato de Locación de Inmueble ubicado en la ciudad de La Plata - Provincia de Buenos Aires, suscripto oportunamente entre la Casada de la Provincia de Santa Cruz, representado por su Director, Mario Alfredo METAZA, por una parte y, por la otra los señores Fernando Ezio Angel CASTIGLIONI, Alejandro Hugo Marcos CASTIGLIONI y Gabriela Silvana Paola CASTIGLIONI, en el que funciona la extensión del citado Organismo.-

DECRETONº 1329

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2006.-  
Expediente MSGG-N° 308.086/06.-

ELIMINASE a/p 1º de Junio de 2006, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Boletín Oficial e Imprenta, una (1) Categoría 17 Personal Administrativo y Técnico y CREASE en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Tesorería, una (1) Categoría 17, de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2006.-

TRANSFIERASE a/p 1º de Junio de 2006 al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Tesorería, a la agente de Planta Permanente-

Agrupamiento: Administrativo - Categoría 17, señora Patricia de Lourdes MANZO ARAYA (D.N.I. N° 18.597.653), proveniente del ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Boletín Oficial e Imprenta.-

DECRETONº 1330

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2006.-  
Expediente MAS-N° 202.415/06.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Néstor Guillermo JUANOLA (Clase 1977 - D.N.I. N° 25.595.597), para desempeñarse como Asistente Dental en el Hospital Distrital de Puerto Deseado, entre las fechas 1º de Junio y hasta el 31 de Diciembre del año 2006, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales - Ley N° 1200 y en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Salud - SUBFUNCION: Medicina Asistencial - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario, del Presupuesto 2006.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETONº 1331

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2006.-  
Expediente MAS-N° 219.232/05.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Angela Beatriz VAZQUEZ (D.N.I. N° 27.931.511), para desempeñarse como Administrativa en el Hospital Distrital de Puerto Deseado, entre las fechas 1º de Junio al 31 de Diciembre del año 2006, en base a Una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado mediante Ley N° 813 y modificado por Ley N° 1084 y conforme lo establecido en el Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE, el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Salud - SUBFUNCION: Medicina Asistencial - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario, del Presupuesto 2006.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETONº 1332

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2006.-  
Expediente MAS-N° 219.235/05.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Paola Andrea ALVAREZ (D.N.I. N° 25.043.223), para desempeñarse como Administrativa en el Hospital Distrital de Puerto Deseado, entre las fechas 1º de Junio al 31 de Diciembre del año 2006, en base a Una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado mediante Ley N° 813 y modificado por Ley N° 1084 y conforme lo establecido en el Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE, el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Salud - SUBFUNCION: Medicina Asistencial - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario, del Presupuesto 2006.-

TER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Salud – SUBFUNCION: Medicina Asistencial – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal – PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario, del Presupuesto 2006.-

FACULTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETONº 1333

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2006.-  
Expediente MAS-Nº 220.009/05.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora María Marta LUNA (D.N.I. Nº 25.604.354), para desempeñarse como Administrativa en el Hospital Distrital de Puerto Deseado, entre las fechas 1º de Junio al 31 de Diciembre del año 2006, en base a Una (1) Categoría 10 – Agrupamiento: Administrativo, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado mediante Ley Nº 813 y modificado por Ley Nº 1084 y conforme a lo establecido en el Decreto Nº 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales – ITEM: Salud Pública – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Salud – SUBFUNCION: Medicina Asistencial – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal – PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario, del Presupuesto 2006.-

FACULTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETONº 1334

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2006.-  
Expediente MAS-Nº 202.295/06.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Mauro Oscar MARCHAK (Clase 1981 - D.N.I. Nº 28.889.742), para desempeñarse como Administrativo, en el Hospital Distrital de Puerto Deseado, entre las fechas 1º de Junio al 31 de Diciembre del año 2006, en base a Una (1) Categoría 10 – Agrupamiento: Administrativo, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado mediante Ley Nº 813 y modificado por Ley Nº 1084 y conforme a lo establecido en el Decreto Nº 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales – ITEM: Salud Pública – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Salud – SUBFUNCION: Medicina Asistencial – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal – PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario, del Presupuesto 2006.-

FACULTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETONº 1335

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2006.-  
Expediente MAS-Nº 218.698/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales,

para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Andrés Humberto HARO (Clase 1975 - D.N.I. Nº 25.065.577), para desempeñarse en Servicios Generales en el Hospital Distrital de Puerto Deseado, entre las fechas 1º de Junio y hasta el día 31 de Diciembre del año 2006, en base a Una (1) Categoría 10 – Agrupamiento: Servicios Generales, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado por Ley Nº 813, modificada por Ley Nº 1084 y conforme a lo establecido en el Decreto Nº 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales – ITEM: Salud Pública – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Salud – SUBFUNCION: Medicina Asistencial – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal – PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario, del Presupuesto 2006.-

FACULTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETONº 1336

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2006.-  
Expediente MAS-Nº 219.447/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Jorge Francisco DI FRANCO (Clase 1967 - D.N.I. Nº 18.145.067), para cumplir funciones como Administrativo en el Hospital Distrital de Puerto Deseado, entre las fechas 1º de Junio y hasta el día 31 de Diciembre del año 2006, en base a Una (1) Categoría 10 – Agrupamiento: Administrativo, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado por Ley Nº 813, modificada por Ley Nº 1084 y conforme a lo establecido en el Decreto Nº 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales – ITEM: Salud Pública – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Salud – SUBFUNCION: Medicina Asistencial – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal – PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario, del Presupuesto 2006.-

FACULTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETONº 1337

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2006.-  
Expediente MAS-Nº 219.864/05.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Amanda Soledad ACEVEDO (D.N.I. Nº 27.639.838), para desempeñarse como Administrativa en el Hospital Distrital de Puerto Deseado, entre las fechas 1º de Junio al 31 de Diciembre del año 2006, en base a Una (1) Categoría 10 – Agrupamiento: Administrativo, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado mediante Ley Nº 813 y modificado por Ley Nº 1084 y conforme a lo establecido en el Decreto Nº 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales – ITEM: Salud Pública – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Salud – SUBFUNCION: Medicina Asistencial – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal – PARTIDA PARCIAL:

Personal Temporario, del Presupuesto 2006.-

FACULTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETONº 1338

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2006.-  
Expediente MAS-Nº 219.241/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Lidia Beatriz SOTO (D.N.I. Nº 21.970.370), para desempeñarse en Servicios Generales, en el Hospital Distrital de Puerto Deseado, entre las fechas 1º de Junio y hasta el día 31 de Diciembre del año 2006, en base a Una (1) Categoría 10 – Agrupamiento: Servicios Generales, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado por Ley Nº 813, modificada por Ley Nº 1084 y conforme a lo establecido en el Decreto Nº 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales – ITEM: Salud Pública – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Salud – SUBFUNCION: Medicina Asistencial – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal – PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario, del Presupuesto 2006.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETONº 1339

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2006.-  
Expediente MAS-Nº 218.697/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Emanuel Abd PEREZ (Clase 1983 - D.N.I. Nº 30.616.005), para desempeñarse en Servicios Generales en el Hospital Distrital de Puerto Deseado, entre las fechas 1º de Junio y hasta el día 31 de Diciembre del año 2006, en base a una (1) Categoría 10 – Agrupamiento: Servicios Generales, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado mediante Ley Nº 813, modificada por Ley Nº 1084 y conforme a lo establecido en el Decreto Nº 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales – ITEM: Salud Pública – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Salud – SUBFUNCION: Medicina Asistencial – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal – PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario, del Presupuesto 2006.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETONº 1340

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2006.-  
Expediente MAS-Nº 219.445/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Graciela Andrea BARRIENTOS (D.N.I. Nº 25.043.294), para cumplir funciones como Administrativa en el Hospital Distrital de Puerto Deseado, entre las fechas 1º de Junio y hasta el día 31 de Diciembre del año 2006, en base a una (1) Categoría 10 – Agrupamiento: Administrativo, del Escalafón para



el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado por Ley N° 813, modificada por Ley N° 1084 y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales – ITEM: Salud Pública – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Salud – SUBFUNCION: Medicina Asistencial – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal – PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal, del Presupuesto 2006.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 1341

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2006.-  
Expediente MAS-N° 219.703/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora María Florencia QUIL OHT (D.N.I. N° 27.109.966), para desempeñarse como Técnica Superior en Instrumentación Quirúrgica en el Hospital Distrital de Puerto Deseado, entre las fechas 1° de Junio y hasta el 31 de Diciembre del año 2006, en base a una (1) Categoría 14 – Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina – Régimen Horario: 40 Horas Semanales Ley N° 1200 y en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales – ITEM: Salud Pública – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Salud – SUBFUNCION: Medicina Asistencial – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal – PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal, del Presupuesto 2006.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 1342

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2006.-  
Expediente MG-N° 581.980/06.-

LIMITASE, a partir del día 17 de Mayo de 2006, la designación dispuesta en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831 mediante Decreto N° 2689/05 a favor de la señora Zulema Yolanda FERREYRA (DNI. N° 4.490.485), en el cargo de Directora General del Registro Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Dirección Provincial de Registros Públicos del Ministerio de Gobierno.-

DEJASE ESTABLECIDO que la señora Zulema Yolanda FERREYRA (DNI N° 4.490.485), se reintegrará a su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría 17, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno – ITEM: Registros Públicos.-

LIMITASE, a partir del día 17 de Mayo de 2006, la designación dispuesta conforme el Artículo 4° de la Ley N° 1831, mediante Decreto N° 684/06, a favor de la señora Delma Alejandra RAMIREZ (DNI. N° 21.424.487) en el cargo de Jefa del Departamento Seccional N° 1711 Argentinos dependiente de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno.-

DESIGNASE, a partir del día 17 de Mayo de 2006, en el cargo de Directora General del Registro Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Dirección Provincial de Registros Públicos del Ministerio de Gobierno, a la señora Delma Alejandra RAMIREZ (DNI. N° 21.424.487), conforme los términos del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 1343

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2006.-  
Expediente MEOP-N° 408.164/06.-

CONFIRMANSE en los cargos dependientes de las distintas áreas de la Secretaría de Estado de la Producción del Ministerio de Economía y Obras Públicas que seguidamente se detallan, a los funcionarios que en cada caso se indican:

SECRETARIA PRIVADA (NIVEL DIRECCION)  
- María Teresa, IGOR (D.N.I. N° 20.211.510).-

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

- Santi Gerardo, NAVARRO (Clase 1963 – D.N.I. N° 16.419.399)

DIRECTORA DE CONTADURIA

- Viviana Adriana Milena, SOYA (D.N.I. N° 16.419.042)

DIRECTOR DE TESORERIA

- Ariel Alejandro, VARGAS (Clase 1974 – D.N.I. N° 23.956.850)

DIRECTOR DE COMPRAS

- Máximo, MIRANDA (Clase 1949 – L.E. N° 5.404.380)

DIRECCION GENERAL RELACIONES LABORALES Y DESPACHO

DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DE PERSONAL

- Julio, IBAÑEZ (Clase 1962 – D.N.I. N° 14.880.231)

DIRECTOR DE INFORMATICA

- Marcelo Alejandro, MARZIALI (Clase 1966 – D.N.I. N° 17.673.098)

JEFE DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

- Nelson, BERRUETA CHIGUAY (Clase 1965 – D.N.I. N° 18.627.331)

JEFE DEPARTAMENTO OPERACIONES

- Salvador José, SANTANA (Clase 1974 – D.N.I. N° 23.956.611)

JEFE DEPARTAMENTO DESARROLLO

- Aldo Fabián, CULCUY (Clase 1973 – D.N.I. N° 23.274.627)

JEFE DEPARTAMENTO REGIMEN LABORAL

- Ricardo Héctor, ZULIANI (Clase 1960 – D.N.I. N° 13.810.447)

DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA

DIRECTORA PROVINCIAL DE MINERIA

- Claudia, LAURLUND (D.N.I. N° 14.934.005)

ESCRIBANA DE MINAS

- Eliana Verónica, GENELLINI (D.N.I. N° 24.449.002)

DIRECTOR DE DESARROLLO MINERO

- Oscar Luis VERA (Clase 1967 – D.N.I. N° 18.184.547)

DIRECTOR DE POLICIA MINERA

- Leopoldo Mario, KLEIN REPETTO (Clase 1961 – D.N.I. N° 14.433.464)

JEFA DEPARTAMENTO GEOLOGIA

- Daniela Mercedes, MAMANI ARMELLA (D.N.I. N° 28.420.150)

DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE

DIRECTOR DE PASAJEROS Y CARGAS

- Julio César, MUÑOZ (Clase 1965 – D.N.I. N° 17.281.366)

DIRECTOR DE PLANIFICACION Y CONTROL

- Mauricio Antonio, LUKACHEUSKI (Clase 1958 – D.N.I. N° 11.863.938)

JEFA DEPARTAMENTO PROCESAMIENTO DE DATOS

- Adriana Edith, VIDAL (D.N.I. N° 12.777.624)

JEFE DEPARTAMENTO TECNICO ADMINISTRATIVO

- Alex, REHBEIN (Clase 1965 – D.N.I. N° 18.099.985)

DIRECCION PROVINCIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA

DIRECTORA PROVINCIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA

- Paola Natalia, KNOOP (D.N.I. N° 21.830.443)

DIRECTORA GENERAL GESTION PYMES

- Mónica Hilda, IACOMINI (D.N.I. N° 12.632.392)  
DIRECCION PROVINCIAL GESTION Y EJECUCION PROYECTOS DE DESARROLLO  
DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS DE INVERSION

- Raúl César, ARGÜELLES (Clase 1951 – D.N.I. N° 10.157.739)

DIRECTOR DE SISTEMAS DE INFORMACION

- Carlos Iván, SANTANA (Clase 1965 – D.N.I. N° 18.670.612)

SUBSECRETARIA DE TURISMO

DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACION Y PROGRAMACION TURISTICA

- Stella Maris, JARA (D.N.I. N° 12.777.824)

DIRECTOR DE ACTIVIDADES TURISTICAS

- Alejandro, AGULLA (Clase 1972 – D.N.I. N° 22.427.449)

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

- Ricardo Antonio, PALACIOS (Clase 1967 – D.N.I. N° 18.061.080)

DIRECTOR DE GESTION Y PROMOCION TURISTICA

- Pablo César, GODOY (Clase 1974 – D.N.I. N° 23.956.976)

ASESORA EN TURISMO (NIVEL DIRECCION)

- Ana Elida, CEDERMAS (D.N.I. N° 10.157.779)

DELEGADA TURISMO EL CALAFATE (NIVEL DIRECCION)

- Cristina Elizabeth, YAÑEZ (D.N.I. N° 22.261.927)

JEFA DEPARTAMENTO CASA DE SANTA CRUZ

- María Luján, RODRIGUEZ (D.N.I. N° 27.931.493)

JEFA DEPARTAMENTO PROMOCION

- Daniela, PUJADAS (D.N.I. N° 24.306.230)

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACTIVIDADES DESPORTIVAS

DIRECTOR PROVINCIAL DE INTERESES MARITIMOS Y PORTUARIOS

- Pedro, DE CARLI (Clase 1966 – D.N.I. N° 17.856.923)

DIRECCION GENERAL GESTION TECNICA ADMINISTRATIVA

- Alejandro Alfonso, OJEDA CARCAMO (Clase 1968 – D.N.I. N° 18.743.349)

DIRECTORA DE DESPACHO

- Gladys, OSES (D.N.I. N° 16.419.028)

DIRECTORA DE DESARROLLO PESQUERO

- Teresa Susana, PITTALUGA (D.N.I. N° 16.419.137)

DIRECTOR DE CONTRALOR DE ACTIVIDADES PESQUERAS

- Patricio Fernando, FERNANDEZ (Clase 1960 – D.N.I. N° 13.829.641)

DIRECTOR DE SUMARIOS

- Cristian David, FERNANDEZ (Clase 1975 – D.N.I. N° 24.336.235)

JEFE DEPARTAMENTO DELEGACION PUERTO SAN JULIAN

- Daniel, GIMENEZ (Clase 1948 – D.N.I. N° 5.404.005)

JEFE DIVISION DESPACHO

- José Bernardino, GARCIA (Clase 1948 – L.E. N° 7.820.889)

JEFA DIVISION MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

- Andrea Viviana, MIÑO (D.N.I. N° 26.324.046)

DECRETO N° 1344

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2006.-  
Expediente MGG-N° 308.108/06.-

RATIFICASE en todas sus partes el convenio suscripto entre la Dirección Provincial de Estadística y Censos representada es este acto por su Directora, señora Claudia Elizabeth SIMONUTTI y, el Instituto Nacional de Estadística y Censos representado en este acto por su Director, doctor Lelio Alberto MARMORA, el que forma parte integrante del presente Decreto, con el objeto de dar cumplimiento al PROGRAMA DE ESTADÍSTICA del año 2006.-

AMPLIASE en la suma de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 121.750,00), el total del Financiamiento (Administración Central) del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del año 2006, conforme al detalle que figura en Planilla ANEXA I, que forma parte integrante del presente.-

AMPLIASE, en la suma total de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 121.750,00.-) conforme al detalle que figura en la Planilla ANEXA II la PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales - ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Instituto Nacional de Estadística y Censos - Dirección Provincial de Estadística y Censos - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Información y Estadísticas Básicas - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación, del Presupuesto 2006.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, Tribunal de Cuentas y la Contaduría General de la Provincia, se transferirán los fondos a la Dirección Provincial de Estadística y Censos a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma a los compromisos emergentes del citado convenio.-

#### DECRETO N° 1345

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2006.-  
Expediente CAP-N° 483.463/06.-

EXCEPTUASE de los alcances establecidos en el Artículo 14° del Decreto N° 140/91, la Licencia Extraordinaria a favor del agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Técnico - Categoría 10, señor Pablo NUÑEZ (Clase 1983 - D.N.I. N° 30.144.490) dependiente del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Consejo Agrario Provincial.-

CONCEDASE al señor Pablo NUÑEZ (Clase 1983 - D.N.I. N° 30.144.490) de acuerdo a lo previsto en el Inciso b) - Apartado I - Artículo 12° del Decreto N° 917/81, la Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes, para realizar la Tecnicatura en Manejo de Areas Protegidas en el Centro de Formación y Capacitación de la Administración de Parques Nacionales, en la localidad de Embalse de Río Tercero - Provincia de Córdoba, por el término de un (1) año a partir del día 1° de Abril del año 2006.-

DEJASE ESTABLECIDO que el agente en cuestión estará obligado a permanecer en su cargo por un período igual al doble del lapso acordado.-

#### DECRETO N° 1346

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2006.-  
Expediente MEOP-N° 408.460/06.-

AUTORIZAR al Ministerio de Economía y Obras Públicas suscribir Contrato de Locación de Servicios con el Licenciado Juan Domingo ARIAS (Clase 1973 - D.N.I. N° 23.359.742) para desempeñar funciones en la Dirección Provincial de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda.-

Lo dispuesto en el Artículo anterior tendrá vigencia por el término de nueve (9) meses, a partir del día 1° de Abril y hasta el 31 de Diciembre del año 2006, percibiendo como única retribución mensual la equivalente a una (1) Categoría 22, ascendiendo a la suma PESOS UN MIL SETECIENTOS SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 1.707,19) más los adicionales que por Ley le pudieran corresponder.-

DEJAR ESTABLECIDO que el gasto que demande el cumplimiento del presente y que asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 17.560,87) será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Presupuesto - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Servicios Generales - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal, del Ejercicio Presupuestario 2006.-

#### DECRETO N° 1347

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2006.-  
Expediente MEOP-N° 408.567/06.-

AUTORIZASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas a suscribir Contrato de Locación de Servicios con la señora Elia Ana SILVA (D.N.I. N° 29.825.176) para desempeñarse en la Secretaría Privada del señor Ministro.-

Lo dispuesto en el Artículo anterior tendrá vigencia por el término de nueve (9) meses, entre el 1° de Abril y hasta el día 31 de Diciembre de 2006, percibiendo como única retribución mensual la equivalente a una Categoría 15, ascendiendo dicha suma a PESOS UN MIL DOSCIENTOS DOCE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 1.212,90) más los adicionales que por Ley le pudieran corresponder.-

DEJASE ESTABLECIDO que el gasto que demande el cumplimiento del presente y que asciende a la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 11.898,18) será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Servicios Generales - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal, del Ejercicio 2006.-

#### DECRETO N° 1348

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2006.-  
Expediente MSGG-N° 308.216/06.-

RATIFICASE en todas sus partes el Convenio Marco para el Plan de Desarrollo Urbano de la localidad de Las Heras, suscripto a los 11 días del mes de Abril del corriente año, entre el Instituto de Desarrollo, Urbano y Vivienda, representado por su Presidente, Arquitecto Marcelo Gustavo CUFRE, la Subsecretaría de Planeamiento y de la Función Pública, representada por su titular, Ingeniero Gustavo Ernesto MARTINEZ y la Municipalidad de Las Heras, representada por su Intendente, Doctor José Luis MARTINELLI, para la puesta en marcha del Plan de Trabajo: FORMULACION DEL DIAGNOSTICO Y PROYECTO DEL PLAN REGULADOR DE DESARROLLO URBANO DE LA LOCALIDAD DE LAS HERAS, el cual forma parte integrante del presente como Anexo I.-

#### DECRETO N° 1349

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2006.-  
Expediente CPS-N° 258.888/06.-

DEJASE ESTABLECIDO que los servicios certificados y prestados por la agente: Personal Cargo Político - Nivel "413", doña Mirta EL CANO (D.N.I. N° 10.789.455), han sido desde el día 6 de Mayo del año 1994 al 29 de Abril del año 1996 como Jefa División Administrativo Contable - Nivel "406" - Gerencia Distrital El Calafate - Predio Usina y desde el 1° de Agosto del año 1999 al 14 de Marzo del año 2003 como Sobrestante Administrativa - Nivel "413" - Gerencia Distrital El Calafate - Predio Usina, todos desempeñados en la localidad de El Calafate, en dependencia de Servicios Públicos Sociedad del Estado, los que deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro conforme a lo establecido en el Artículo 90° - Inciso "N" de la Ley N° 2060 modificatoria de la Ley N° 1782.-

#### DECRETO N° 1350

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2006.-  
Expediente CAP-N° 483.506/06.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución CAP-N° 097 de fecha 20 de Abril del año 2006, dictada por la Presidencia del Consejo Agrario Provincial.-

#### DECRETO N° 1351

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2006.-  
Expediente MEOP-N° 408.733/06.-

RATIFICAR en todas sus partes el Convenio suscripto con fecha 19 de Abril del año 2006 entre la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas representada por su titular Arquitecto Ernesto Carlos COBE y la Municipalidad de El Calafate, representada por su Intendente Néstor MENDEZ, el que tiene por objeto la ejecución de la obra denominada: "RENOVACION DE INSTALACION DE GAS EN CENTRO EDUCATIVO JOVEN LABRADOR", por la suma de PESOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (\$ 50.525.-) el que como ANEXO I, forma parte integrante del presente.-

AFECTAR el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales Municipales para Financiar Erogaciones de Capital - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencia a Gobiernos Municipales Aporte a Municipios y Entes Comunales - UBICACION GEOGRAFICA: Municipalidad de El Calafate - PROYECTO: Otros Convenios - PESOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (\$ 50.525.-), del Presupuesto 2006.-

ABONAR a la Municipalidad de El Calafate la suma de PESOS CINCO MIL CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 5.052,50) correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total de la obra, en concepto de anticipo financiero conforme a lo estipulado en la cláusula quinta.-

#### DECRETO N° 1352

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2006.-  
Expediente GOB-N° 108.898/06.-

RATIFICAR en todas sus partes el Convenio de Comodato suscripto con fecha 25 de Abril de 2006, entre el Ministerio de Economía y Obras Públicas, representado por su titular, Licenciado Juan Antonio BONTEMPO y el INSSJP-PAMI, representado por la Directora Ejecutiva, Licenciada María Graciela OCAÑA, el que como ANEXO I forma parte integrante del presente.-

#### DECRETO N° 1353

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2006.-  
Expediente MEOP-N° 408.503/06.-

DEJAR SIN EFECTO, a partir del día de la fecha, la designación en el cargo de Jefe Departamento Biblioteca y Archivo Central dependiente del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Despacho, dispuesta mediante Resolución MEOP-N° 1433/96 a favor del agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 15, don Hugo Víctor CHAVEZ (Clase 1963 - DNI. N° 16.616.889).-

DESIGNAR, a partir del día de la fecha, en el cargo de Director de Servicios Generales dependiente de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Economía y Obras Públicas, al agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 15, don Hugo Víctor CHAVEZ (Clase 1963 - DNI. N° 16.616.889), en el marco de lo establecido por el Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DEJAR ESTABLECIDO que el agente designado en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

#### DECRETO N° 1354

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2006.-  
Expediente CAP-N° 483.478/06.-

RATIFICASE en todas sus partes, la Resolución N° 038 de fecha 05 de Abril de 2006, emanada de la

Presidencia del Consejo Agrario Provincial, mediante la cual se designó en el marco del Artículo 5º de la Ley Nº 1831, a partir del día 1º de Abril del año en curso, en los cargos que se indican a las personas que en cada caso se mencionan:

- ASESOR TECNICO DE LA PRESIDENCIA – CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL

señor Mario Abel DIAZ (Clase 1954 – D.N.I. Nº 11.213.967) Planta Permanente – Categoría 22 – Agrupamiento: Profesional.-

- DIRECTORA GENERAL DE GESTION TECNICA ADMINISTRATIVA

señora Rosa Beatriz BARRIO (D.N.I. Nº 13.582.718).-

- DIRECTOR GENERAL REGIONAL DEL CENTRO

señor Néstor Horacio NARVARTE (Clase: 1973 – D.N.I. Nº 23.029.655).-

- DIRECTOR DE INSPECCION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

señor Carlos Julián FUEYO (Clase 1962 – D.N.I. Nº 14.880.219), Planta Permanente – Categoría 16 – Agrupamiento: Técnico.-

- DIRECTORA DE ADMINISTRACION

señora Ramona Violeta OTERO (D.N.I. Nº 11.502.976) Planta Permanente – Categoría 17 – Agrupamiento: Administrativo.-

- DIRECTOR DE CLIMATOLOGIA

señor Sergio PEREZ (Clase 1962 – D.N.I. Nº 16.987.007) Planta Permanente – Categoría 16 – Agrupamiento: Mantenimiento y Producción.-

- SECRETARIO PRIVADO – NIVEL DIRECCION

señor Luis Alberto CORTES (Clase 1969 – D.N.I. Nº 20.921.507).-

- JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTRALOR

señor Luis Alberto PERAGGINI (Clase 1979 – D.N.I. Nº 27.284.797).-

- JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRENSA Y DIFUSION

Ingeniero Forestal Roberto REYNOLDI (Clase 1954 – D.N.I. Nº 11.253.171).-

- JEFA DE DEPARTAMENTO DE CONTRALOR DE BIENES

señora Gabriela ARBILLA (D.N.I. Nº 10.565.358).-

- JEFA DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Ingeniera Julia CHAZARRETA (D.N.I. Nº 13.291.219).-

DECRETO Nº 1355

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2006.-  
Expediente MAS-Nº 206.233/03.-

DEJASE ESTABLECIDO que los servicios certificados y prestados por la agente de Planta Permanente – Categoría 19 – Agrupamiento: “C” – Grado: III – Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señora Martalés MASTROBERTI (D.N.I. Nº 10.776.250), por el desempeño de sus funciones como Psicóloga en el Centro de Salud Mental, dependiente del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales – ITEM: Salud Pública, por el período comprendido entre el día 18 de Mayo del año 1993 y hasta el día 22 de Mayo del año 2003, han sido en carácter de riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, de conformidad a lo establecido en el Artículo 90º - Inciso a) de la Ley Nº 2060, modificatoria de la Ley Nº 1782.-

DECRETO Nº 1356

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2006.-  
Expediente MEOP-Nº 408.894/06.-

ACEPTASE a partir del día 1º de Junio del año 2006, la renuncia al cargo de Director de Planificación y Control de la Dirección Provincial de Trans-

porte de la Secretaría de Estado de la Producción y la Administración Pública Provincial presentada por el agente de Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría 19, don Mauricio Antonio LUKASCH EUSKI (Clase 1958 – D.N.I. Nº 11.863.938), dependiente del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas – ITEM: Transporte, a efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

DECRETO Nº 1357

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2006.-  
Expediente MAS-Nº 202.111/06.-

RESCINDASE a partir del día 1º de Abril de 2006, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Subsecretaría de Salud Pública y el señor Ricardo Agustín LLANES (Clase 1965 – D.N.I. Nº 17.839.170) el que fuera autorizado mediante Decreto Nº 3486/05, para desempeñarse como Capellán en el Hospital Zonal de Caleta Olivia, en base a Una (1) Categoría 19 – Agrupamiento: Administrativo, del Escalafón para la Administración Pública Provincial aprobado por Ley Nº 813, modificado por la Ley Nº 1084 y de acuerdo a los términos del Decreto Nº 2996/03.-

DECRETO Nº 1358

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2006.-  
Expediente MAS-Nº 202.096/06.-

RESCINDASE a partir del día 04 de Abril de 2006, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Subsecretaría de Salud Pública y la señora Nilda Elisabet CHAVEZ (D.N.I. Nº 25.375.138) el que fuera autorizado mediante Decreto Nº 3486/05, para desempeñarse como Enfermera en el Hospital Zonal de Caleta Olivia, en base a Categoría 16 – Agrupamiento: “D” – Grado: I – Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1795 - CÁRRERA PROFESIONAL SANITARIA y de acuerdo a los términos del Decreto Nº 2996/03.-

DECRETO Nº 1359

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2006.-  
Expediente AGVP-Nº 461.424/06.-

DESIGNASE a partir del día de la fecha en el cargo de Ingeniero Jefe de la Administración General de Vialidad Provincial, al Ingeniero Civil Juan Carlos CERRATO (Clase 1958 – D.N.I. Nº 12.181.985).-

DECRETO Nº 1360

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2006.-  
Expediente MEOP-Nº 408.782/06.-

LIMITASE a partir del día 1º de Abril del año 2006, la designación en el cargo de Jefa Departamento, Documentación y Registros dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento y de la Función Pública del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación con la señora Gloria Martina BASAURE (D.N.I. Nº 11.502.845) dispuesta por Decreto Nº 1277/03 y confirmada por Decreto Nº 181/03.-

AUTORIZASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas a suscribir Contrato de Locación de Servicios con la señora Gloria Martina BASAURE (D.N.I. Nº 11.502.845), para desempeñarse en la Secretaría Privada de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera de la Secretaría de Estado de Hacienda.-

Lo dispuesto en el Artículo anterior tendrá vigencia por el término de nueve (9) meses entre el día 1º de Abril y hasta el día 31 de Diciembre de 2006, perci-

biendo como única retribución mensual la equivalente a una (1) Categoría 22, ascendiendo dicha suma a PESOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 1.832,05) incluido el Adicional por Disponibilidad establecido por Decreto Nº 1781/91, siempre que concurren los supuestos previstos en los Artículos 7º y 8º de la citada norma legal, más los Adicionales que por Ley le pudieran corresponder.-

DEJASE ESTABLECIDO que el gasto que demande el cumplimiento del presente que asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 18.991,32), será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas – ITEM: Secretaría de Estado de Hacienda – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Administración Gubernamental – FUNCION: Administración General – SUBFUNCION: Servicios Generales – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal – PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal, del Presupuesto 2006.-

DECRETO Nº 1361

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2006.-  
Expediente MAS-Nº 227.289/01.-

DEJASE ESTABLECIDO que los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Permanente – Categoría 15 – Agrupamiento: Servicios Generales, señora Ramona Alcira MARQUEZ (L.C. Nº 4.168.665) por el desempeño de sus funciones como Jefa de Departamento del Hogar de Ancianos San Cayetano, dependiente del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales – ITEM: Familia, por el período comprendido entre el día 31 de Julio del año 1990 y hasta el día 31 de Marzo del año 1997, han sido en carácter de riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 90º - Inciso d) de la Ley Nº 2060, modificatoria de la Ley Nº 1782.-

DECRETO Nº 1363

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2006.-  
Expediente MEOP-Nº 408.899/06.-

DECLARASE EVENTO DE INTERESTURÍSTICO PROVINCIAL al proyecto filmico italo argentino realizado por la productora CUATRO CABEZAS, como responsable argentina, para el canal de Televisión ADVENTURE ONE, perteneciente a la red FOX y NATIONAL GEOGRAPHIC.-

DEJASE ESTABLECIDO que el citado trámite no ocasionará gasto alguno al Erario Público.-

DECRETO Nº 1364

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2006.-  
Expediente MEOP-Nº 408.856/06.-

INCREMENTAR en la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS VEINTE MIL (\$ 1.520.000.-) el total de los Recursos de Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2005, conforme al detalle que figura en la Planilla que como Anexo I, forma parte integrante del presente.-

AMPLIAR en la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS VEINTE MIL (\$ 1.520.000.-) el crédito en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales, en las sumas que se detallan a continuación:

- ITEM: Arancelamiento Hospitalario – CARÁCTER: Cuentas Especiales – FINALIDAD: Salud – FUNCION: Atención Médica – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Personal – Complementos

– (Arancelamiento Hospitalario) Hospital Regional de Río Gallegos.....\$ 778.067.-  
 - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales- PARTIDA PARCIAL: Bienes de Consumo – Hospital Regional Río Gallegos.\$ 294.574.-  
 PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales- Hospital Regional de Río Gallegos.....\$ 256.868.-  
 - SECCION: Erogaciones de Capital – SECTOR: Inversión Real – PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Capital – Hospital Regional Río Gallegos \$ 190.491.- del Ejercicio 2005.-

## DECRETO N° 1365

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2006.-  
 Expediente MEOP-N° 408.839/06.-

ASIGNAR con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión a favor de la Dirección Provincial de Administración, la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 679.680.-) destinada a la cancelación de las cuotas Nros. 60 a 63 con la firma RAYTHEON AIR-CRAFT CREDIT CORPORATION, correspondiente a la compra de la Aeronave Super King Air B 300, cuyos vencimientos se producirán los días 21 de los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto del corriente año.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, la suma citada en el Artículo 1° del presente, a favor de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

AFECTAR el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas – ITEM: Ministerio – SECCION: Otras Erogaciones – SECTOR: Erogaciones para Atender Amortización de la Deuda – PARTIDA PRINCIPAL: Servicios de Deuda y Disminución de Otros Pasivos – PARTIDA PARCIAL: Servicios de la Deuda Interna – PARTIDA SUBPARCIAL: Amortización Deuda Interna a Largo Plazo (\$ 432.960.-) – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Deuda Pública – FUNCION: Servicios de la Deuda Pública – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Interés de la Deuda – PARTIDA PRINCIPAL: Servicios de Deuda y Disminución Otros Pasivos – PARTIDA PARCIAL: Intereses por Préstamos Recibidos – PARTIDA SUBPARCIAL: Intereses por Préstamos del Sector Público Nacional (\$ 246.720.-), del Ejercicio Presupuestario 2006.-

## DECRETO N° 1366

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2006.-  
 Expediente MG-N° 581.731/06.-

ELIMINASE a partir del día 1° de Abril de 2006, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno – ITEM: Cultura, Una (1) Categoría 14 – Personal Obrero y Maestrantzay CREASE en el mismo ANEXO – ITEM: Ministerio – Una (1) Categoría 19 – Agrupamiento: Administrativo y Técnico presupuestario del Ejercicio 2006.-

DESIGNASE a partir del día 1° de Abril de 2006, en el cargo de Jefe de Departamento Administrativo, dependiente de la Secretaría Privada del Ministerio de Gobierno, al señor Fabricio Daniel PONCE (Clase 1987 – D.N.I. N° 33.023.448), a quien se le asignará una remuneración mensual equivalente al cargo en mención, según resulte la aplicación del Artículo 4° de la Ley 1831, más el adicional que estipula "in-fine" dicho artículo y los que por Ley le correspondieren a los agentes de la Administración Pública Provincial.-

DEJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el Artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectivización de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0284

RIO GALLEGOS, 08 de Marzo de 2006.-  
 Expediente IDUV N° 27.150/02/2002.-

TOMAR CONOCIMIENTO de lo dispuesto en autos caratulados: GUATTI HECTOR MARIO S/ SUCESION AB-INTESTATO, EXPEDIENTE N° G 6466/96 que se tramita ante el Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2 con asiento en Río Gallegos, que declara en cuanto a lugar por derecho que por fallecimiento de Don GUATTI, Héctor Mario (L.E. N° 7.330.483) le suceden como herederos sus hijos Maximiliano (DNI N° 29.439.543), Mauro Pablo (DNI N° 20.211.832) y Mario Pedro (DNI N° 21.518.656), todos de apellido GUATTI, todo ello sin perjuicio de terceros y de los derechos que la Ley acuerda como Cónyuge superviviente Doña GIROMETTI, María Ángela (L.E. N° 5.200.497), el que forma parte de la presente como Anexo I de un (1) folio.-

ADJUNTAR copia certificada del presente Instrumento Legal al Boleto de Compra venta suscripto oportunamente entre las partes.-

TITULARIZAR el bien inmueble identificado como Casa N° 8 Mza. 40 de la localidad de El Calafate a favor de los Señores citados en el primer artículo del presente resolutorio.-

AUTORIZAR la correspondiente Escritura Translativa de Dominio respecto del inmueble identificado en el párrafo precedente a favor de los Señores GUATTI, Mauro Pablo (DNI N° 20.211.832) en un 16,66% GUATTI, Mario Pedro (DNI N° 21.518.656) en un 16,66% GUATTI, Maximiliano (DNI N° 29.439.543) en un 16,66% y en un 50% a la cónyuge superviviente Doña María Ángela GIROMETTI.-

NOTIFICAR a los interesados, en el domicilio sito en Avellaneda N° 60 de la Ciudad de Río Gallegos.-

RESOLUCION N° 1115

RIO GALLEGOS, 03 de Julio de 2006.-  
 Expediente IDUV N° 049.167/2006.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 01 complementaria de la documentación Técnica que rige el llamado a la Licitación Pública IDUV N° 23/2006, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "GIMNASIO Y REFACCION ESCUELA LABORAL DE ARTESY OFICIOS "DOMINGO SAVIO" EN RIO GALLEGOS", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas Adquirientes de los Pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 23/2006, en los domicilios constituidos e indúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

LICITACION PUBLICA 23/2006  
 "GIMNASIO Y REFACCION ESCUELA LABORAL DE ARTESY OFICIOS "DOMINGO SAVIO" EN RIO GALLEGOS"  
 CIRCULAR ACLARATORIA N° 01

ARTICULO 1°.- Modifícase la Fecha de apertura de la Licitación Pública N° 23/2006, para el día 11-08-2006 a las 11 hs., en Sede IDUV, Don Bosco 369 en Río Gallegos.-

RESOLUCION N° 1116

RIO GALLEGOS, 03 de Julio de 2006.-  
 Expediente IDUV N° 049.160/2006.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 02 complementaria de la documentación Técnica que rige el llamado a la Licitación Pública IDUV N° 21/2006, ten-

diente a contratar la ejecución de la Obra: "GIMNASIO INSTITUTO MARIA AUXILIADORA EN RIO GALLEGOS", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas Adquirientes de los Pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 21/2006, en los domicilios constituidos e indúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

LICITACION PUBLICA 21/2006  
 "GIMNASIO INSTITUTO MARIA AUXILIADORA EN RIO GALLEGOS"  
 CIRCULAR ACLARATORIA N° 02

ARTICULO 1°.- Modifícase la Fecha de apertura de la Licitación Pública N° 21/2006, para el día 11-08-2006 a las 11 hs., en Sede IDUV, Don Bosco 369 en Río Gallegos.-

ARTICULO 2°.- La altura final de cubierta de techo en cumbrera será de + 10,50 mts.-

Se suprimen los Tanques de reserva indicados en el episodio alimentado de agua por Cisterna y Bomba presurizadora indicada.

El piso deportivo del Gimnasio será en goma tipo indeval ecosport de 4mm., los demás pisos serán de baldosas graníticas.

Las Cenefas y Aleros serán en chapa N° 20.

La mampostería será en bloques de hormigón tipo PCR.

El Cerco sobre calle Alcorta se ejecutará con dos hiladas de bloques tipo PCR y una reja en caño estructural, se proveerá un portón de dos (2) hojas de ancho 2,20 mts.

ARTICULO 3°.- Modifícase el presupuesto oficial estableciéndose el mismo en PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 3.365.000.-)-

RESOLUCION N° 1117

RIO GALLEGOS, 03 de Julio de 2006.-  
 Expediente IDUV N° 049.161/2006.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 02 complementaria de la documentación Técnica que rige el llamado a la Licitación Pública IDUV N° 22/2006, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "GIMNASIO Y REFACCIONES E.G.B. N° 47 EN RIO GALLEGOS", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas Adquirientes de los Pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 22/2006, en los domicilios constituidos e indúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

LICITACION PUBLICA 22/2006  
 "GIMNASIO Y REFACCIONES E.G.B. N° 47 EN RIO GALLEGOS"  
 CIRCULAR ACLARATORIA N° 02

ARTICULO 1°.- Modifícase la Fecha de apertura de la Licitación Pública N° 22/2006, para el día 11-08-2006 a las 11 hs., en Sede IDUV, Don Bosco 369 en Río Gallegos.-

ARTICULO 2°.- Modifícase el presupuesto oficial estableciéndose el mismo en PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 3.596.000.-)-

## RESOLUCION C.A.P.

RESOLUCION N° 313

RIO GALLEGOS, 16 de Junio de 2006.-  
 Expediente N° 498.262/02.-

OTORGAR Permiso Precario de Ocupación, a favor del señor Raúl Horacio YBARRA, D.N.I. N°

24.336.068, por la superficie de ochocientos veintiseis hectáreas sesenta y cinco áreas ochenta y nueve con cuarenta y dos centiáreas (227 has. 65 As 89,42 Cas.) ubicadas en parte sureste del lote pastoril 178 de la Zona Norte del Río Santa Cruz de esta Provincia, por el término de un (1) año, con opción a ser renovado.-

ESTABLECER que el destino del permiso otorgado es con destino apastoreo de animales equinos de su propiedad bajo los términos del Artículo N°43 de la Ley N° 1009, que dice "Estos permisos no darán derecho ni preferencia sobre la tierra ocupada y deberán ser desalojadas cuando así lo disponga el Organismo.-

DICHO permiso tiene carácter de intransferible, pudiendo ser rescindido en toda aquella oportunidad que el Consejo Agrario Provincial, considere que la superficie en cuestión puede ser vinculada a algún proyecto que genere el interés provincial. Lo que se comunicará al interesado otorgándole plazos de desocupación del campo el que no excederá los noventa (90) días.-

Por otra parte el interesado se compromete a ofrecer voluntariamente y sin costo alguno a disponer a favor del Organismo, en caso de emergencia y/o incendios forestales la prestación de servicios con recursos humanos como así también de los animales a utilizar conjuntamente con el equipamiento respectivo.-

El titular de dicho permiso deberá abonar un canon de quinientos (500) módulos en concepto de arrendamiento anual. Un (1) módulo equivale al precio de un (1) litro de gas oil.-

POR intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo anterior, la cual será remitida al interesado.-

Ingº. JAIME HORACIO ALVAREZ  
Presidente  
Consejo Agrario Provincial

P-2

## ACUERDOS C.A.P.

ACUERDO N° 001

RIO GALLEGOS, 15 de Junio de 2006.-  
Expediente N° 499.321/03.-

ADJUDICAR en venta a favor de la señora Amneris María SANGUEDOLCE TURRO, D.N.I. N°25.442.015, de acuerdo a la Ley N°63, la superficie aproximada de cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados (442,00m2) constituida por el Solar I de la Manzana N°4 del pueblo Hipólito Irigoyen de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de ocho (8) módulos el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio un (1) litro de gas-oil, más un veinte por ciento (20%) por resultar esquina, fijado por Resolución N° 1008/05 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicatario deberá abonar la primera cuota dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo en once (11) cuotas mensuales y consecutivas con más el uno por ciento (1%) de interés mensual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a la normativa que rige según Resolución N° 1008/05, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicatario declara conocer los Artículos 4º, 5º, 6º, 7º y 8º de la Ley N°63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran con-

currir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Se establece un pacto de preferencia y retroventa, en los casos que los adjudicatarios desearan realizar una venta y/o transferencia de tierras fiscales urbanas, dando prioridad al Estado Provincial en este tipo de comercialización.-

La interesada deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Ingº. JAIME HORACIO ALVAREZ  
Presidente  
Consejo Agrario Provincial  
Dra. SILVIA BATAREV-Ingº. Agrº. JULIO E. BARRIA-Med. Vet. TOMAS SOSA  
WALTER TREFFINGER FUGELLIE  
PEDRO I. MONTENEGRO  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 002

RIO GALLEGOS, 15 de Junio de 2006.-  
Expediente N° 482.979/05.-

ADJUDICAR en venta a favor del señor Rodolfo Miguel BEROIZ, D.N.I. N°23.359.547, de acuerdo a la Ley N°63, la superficie aproximada de seiscientos setenta y cinco metros cuadrados (675,00m2), constituida por el lote N° 15 de la manzana proyectada N°2, del Paraje La Esperanza, ubicado en parte del lote pastoril N°115 de la Zona Sur del Río Santa Cruz de esta Provincia, con destino a vivienda familiar y comercial, al precio de tres (3) módulos el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale a un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución N°1008/05 dictada por este Consejo Agrario Provincial (Expediente N°482.979/05).-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar la primera cuota dentro de los quince (15) días de notificado del presente y el saldo en once (11) cuotas mensuales y consecutivas con más el uno por ciento (1%) de interés mensual sobre el saldo y en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el saldo total.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a la normativa que rige según Resolución N° 1008/05, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4º, 5º, 6º, 7º y 8º de la Ley N°63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones hasta su total extinción, las partes debieran concurrir ante la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Se establece un pacto de preferencia y retroventa, en los casos que los adjudicatarios desearan realizar una venta y/o transferencia de tierras fiscales urbanas cedidas, dando por esto una prioridad al Estado Provincial en este tipo de comercialización.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Ingº. JAIME HORACIO ALVAREZ  
Presidente  
Consejo Agrario Provincial  
Dra. SILVIA BATAREV-Ingº. Agrº. JULIO E. BARRIA-Med. Vet. TOMAS SOSA  
WALTER TREFFINGER FUGELLIE  
PEDRO I. MONTENEGRO  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 003

RIO GALLEGOS, 15 de Junio de 2006.-  
Expediente N° 483.240/06.-

ADJUDICAR EN VENTA a favor del señor Ramón Nicolás NIEVA, D.N.I. N° 13.817.682, de acuerdo a la Ley N°63, la superficie aproximada de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450,00m2), constituida por el lote N° 12 de la manzana proyectada N°2, del Paraje La Esperanza, ubicado en parte del lote pastoril N°115 de la Zona Sur del Río Santa Cruz de esta Provincia, con destino a vivienda familiar y comercial, al precio de tres (3) módulos el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale a un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución N°1008/05 dictada por este Consejo Agrario Provincial (Expediente N° 483.240/06).-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar la primera cuota dentro de los quince (15) días de notificados del presente y el saldo en once (11) cuotas mensuales y consecutivas con más el uno por ciento (1%) de interés mensual sobre saldo en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el saldo total.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a la normativa que rige según Resolución N° 1008/05, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4º, 5º, 6º, 7º y 8º de la Ley N°63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones hasta su total extinción, las partes debieran concurrir ante la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Se establece un pacto de preferencia y retroventa, en los casos que los adjudicatarios desearan realizar una venta y/o transferencia de tierras fiscales urbanas cedidas, dando por esto una prioridad al Estado Provincial en este tipo de comercialización.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Ingº. JAIME HORACIO ALVAREZ  
Presidente  
Consejo Agrario Provincial  
Dra. SILVIA BATAREV-Ingº. Agrº. JULIO E. BARRIA-Med. Vet. TOMAS SOSA  
WALTER TREFFINGER FUGELLIE  
PEDRO I. MONTENEGRO  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 004

RIO GALLEGOS, 15 de Junio de 2006.-  
Expediente N° 482.806/05.-

ADJUDICAR en venta a favor de la señora Ana Esther BRIZUELA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 24.230.247, de acuerdo a la Ley N° 63, la superficie aproximada de seiscientos dieciocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (618,75m2), constituida por el solar de la manzana proyectada N° 11 de la Localidad de Tellier de esta Provincia, con destino a vivienda familiar y comercial, al precio de un módulo y medio (1 1/2) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale a un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución N° 1008/05 dictada por este Consejo Agrario Provincial (Expediente N° 482.806/05).-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicatario deberá abonar la primera cuota dentro de los quince (15) días de notificados del presente y el saldo en once (11) cuotas mensuales y consecutivas con más el uno por ciento (1%) de interés mensual

sobresaldo y en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el saldo total.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a la normativa que rige según Resolución N° 1008/05, la cual será remitida al interesado.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones hasta su total extinción, las partes debieran concurrir ante la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Se establece un pacto de preferencia y retroventa, en los casos que los adjudicatarios desearan realizar una venta y/o transferencia de tierras fiscales urbanas cedidas, dando por esto una prioridad al Estado Provincial en este tipo de comercialización.-

La interesada deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ

Presidente

Consejo Agrario Provincial

Dra. SILVIA BATAREV-Ing°. Agr°. JULIO E.

BARRIA-Med. Vet. TOMAS SOSA

WALTER TREFFINGER FUGELLIE

PEDRO I. MONTENEGRO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

## DISPOSICIONES D.P.R.H.

DISPOSICION N° 001

RIO GALLEGOS, 07 de Junio de 2006.-

V I S T O :

El Expediente N° 498.253/02 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 30 de Mayo de 2006, la Empresa Minera SANTA CRUZ S.A., solicita autorización para la extracción y consumo de agua subterránea de dos pozos de presores en la zona de la veta llamada Frea, para ser utilizada en el Proyecto Minero San José.

Que la dotación solicitada se ha fijado en un volumen máximo de sesenta y dos con sesenta metros cúbicos por hora (62,60 m<sup>3</sup>/h), durante un período de 5 años.

Que obra Informe de Impacto Ambiental con su correspondiente Estudio hidrogeológico.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Disposición 003/03 sobre "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" de la normativa vigente.

Que mediante Ley N° 2625, promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002, se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el Instrumento Legal provisorio correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HIDRICOS  
D I S P O N E :

Artículo 1°) OTORGAR CONCESION PROVISORIA a favor de la Empresa minera SANTA

CRUZ S.A., con domicilio legal en calle General Mosconi N° 247, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para el uso de aguas subterráneas.

Artículo 2°) Que la dotación que se autoriza es hasta un máximo de 62.6 m<sup>3</sup>/h, a extraer de dos pozos de presores en la zona de la veta llamada Frea.

Artículo 3°) Otorgar la concesión provisorio por un período de 5 años, venciendo el 31 de Mayo del año 2011.

Artículo 4°) Que a los efectos de poder establecer el consumo empleado, la Empresa deberá instalar caudalímetros en la salida de cada pozo que se explote.

Artículo 5°) Realizar inspecciones a través de técnicos de la D.P.R.H., afin de verificar el normal funcionamiento de los caudalímetros, instalaciones de captación y obras complementarias que pudieran afectar el recurso.

Artículo 6°) Establecer que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra estipulado en la Disposición N° 02/02 "Sistema Tarifario por uso especial" de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Artículo 7°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo en la Tesorería del Consejo Agrario Provincial, sito en Av. Roca N° 976 de esta ciudad, previa conformidad de la Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido, tomando como dotación las planillas de consumo de agua extraída, que en carácter de declaración jurada deberán ser presentadas ante esta Dirección, en forma mensual.

Artículo 8°) REGISTRESE. Tomen conocimiento Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Asesoría Letrada, notifíquese a MINERA SANTA CRUZ S.A. dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

FELICIANO YAÑEZ

Director Provincial de Recursos Hídricos

Consejo Agrario Provincial

DISPOSICION N° 002

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2006.-

V I S T O :

El Expediente N° 482.928/05; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, la Empresa DISTRIGAS S.A., solicita autorización para la ejecución de la obra "Construcción gasoducto de alimentación gas natural localidad El Calafate";

Que la citada Empresa ha presentado la correspondiente Memoria Técnica de la obra, describiéndose los aspectos constructivos de la misma, memorias descriptivas y procedimientos de los cruces con sus correspondientes planos, adecuándose a lo establecido en el Reglamento para la Ejecución de Obras de Cruces de Cursos de Agua con Oleoductos, Gasoductos y/o Poliductos, aprobado mediante Disposición N° 005/01 de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos;

Que mediante Ley N° 2625, promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002, se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HIDRICOS  
D I S P O N E :

Artículo 1°) OTORGAR PERMISO a favor de la

Empresa DISTRIGAS S.A., con domicilio legal en Avda. Gral. Roca N° 966 piso 6° de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para ejecutar el cruce de cursos de agua de los Arroyos de Los Perros, Calafate, Diamante y del Río Bote con la obra denominada "Construcción gasoducto de Alimentación gas natural localidad El Calafate" teniendo en cuenta las normativas vigentes y de acuerdo a la memoria descriptiva presentada.

Artículo 2°) El permisionario quedará exento mediante Decreto Provincial Nro. 786/02 perteneciente a la Ley 2763, sancionada por el Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz, de efectuar el pago de la correspondiente Tasa por Inspección y Habilitación de Obras Hidráulicas.

Artículo 3°) El permisionario deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación, de la fecha en que se comenzará a realizar los trabajos de cruces, notificando por escrito con una antelación mínima de setenta y dos horas, ya que los mismos serán inspeccionados por técnicos del área, quienes constatarán que la obra se ajuste a lo desarrollado en la memoria descriptiva aprobada y a la normativa vigente.

Artículo 4°) Establecer que el permisionario, una vez redizada la Prueba Hidráulica correspondiente, deberá emitir a la Autoridad de Aplicación, el Acta de Ejecución donde consten los detalles y el resultado de la misma.

Artículo 5°) Establecer que el Permisionario, una vez fijados los trabajos en los cursos mencionados, deberá efectuar la debida recomposición de suelos afectados durante los mismos, respetando todos los valores de perfiles, debiendo dar aviso de ello a la Autoridad de Aplicación para la correspondiente verificación.

Artículo 6°) Solicitar al permisionario la presentación de los planos conforme a obra, de acuerdo a lo especificado en la Reglamentación aprobada mediante Disposición N° 05/2001, de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, como así también toda otra información que la misma normativa requiere.

Artículo 7°) REGISTRESE. Tomen conocimiento Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Asesoría Letrada, notifíquese a DISTRIGAS S.A. dése al Boletín Oficial y cumplido. ARCHIVASE.

FELICIANO YAÑEZ

Director Provincial de Recursos Hídricos

Consejo Agrario Provincial

DISPOSICION N° 003

RIO GALLEGOS, 27 de Junio de 2006.-

V I S T O :

El Expediente N° 481.138/04 y la Disposición N° 011/05 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante informe con fecha Junio de 2006, la Empresa Minera TRITON ARGENTINA S.A., solicita autorización para la extracción y consumo de agua proveniente del sistema de bombeo de la mina subterránea (Yacimientos María, Melissa y Concepción) y de tres pozos de presores DW1, DW6 y DW7, para ser utilizada en el Proyecto Minero Manantial Espejo.-

Que la dotación de diez y seis litros por segundo (16 l/s), durante un período de 20 años.-

Que obra Informe de Impacto Ambiental con su correspondiente Estudio hidrogeológico, por lo que en virtud de la información presentada, lo solicitado no implicaría afectación al recurso.-

Que mediante Ley N° 2625, promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002, se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998 delega dicha función a la Dirección

Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el Instrumento Legal provisorio correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
D I S P O N E :

Artículo 1º) Derogar la Disposición N° 011/05 de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, mediante la cual se otorgó concesión para el uso especial de aguas públicas del pozo DW1, con una dotación máxima de un litro por segundo (1 l/seg.).-

Artículo 2º) Otorgar Concesión a favor de la Empresa minera TRITON ARGENTINA S.A., con domicilio legal en calle Estrada 134, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para el uso de agua subterránea.-

Artículo 3º) Autorizar la dotación hasta un máximo de 16 l/s, a extraer del bombeo de agua del interior de la Mina subterránea (Yacimientos María, Melissa y Concepción) y de tres pozos de presores DW1, DW6 y DW7.-

Artículo 4º) Otorgar la Concesión por un período de 20 años, venciendo el 27 de Junio del año 2026.-

Artículo 5º) Realizar inspecciones a través de técnicos de la D.P.R.H., a fin de verificar el normal funcionamiento de los caudalímetros, instalaciones de captación y obras complementarias que pudieran afectar el recurso.-

Artículo 6º) Establecer que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra estipulado en la Disposición N° 02/02 "Sistema Tarifario por uso especial" de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos.-

Artículo 7º) Que a los efectos de poder establecer el consumo empleado, la Empresa deberá instalar caudalímetros en la salida de cada pozo que se explote.-

Artículo 8º.-) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo en la Tesorería del Consejo Agrario Provincial, sito en Av. Roca N° 976 de esta ciudad, previa conformidad de la Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido, tomando como dotación las planillas de consumo de agua extraída, que en carácter de declaración jurada deberán ser presentadas ante esta Dirección, en forma mensual.-

Artículo 9º) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 003/03 de esta Dirección de Recursos Hídricos sobre "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial". Caso contrario ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso subterráneo, proceder a derogar el permiso otorgado a favor de la citada empresa.-

Artículo 10º) REGISTRESE. Tomen conocimiento Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Asesoría Letrada, notifíquese a MINERA TRITON ARGENTINA S.A. dése al Boletín Oficial y cumplido. ARCHIVESE.-

FELICIANO YÁÑEZ  
Director Provincial de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial

DISPOSICION N° 004

RIO GALLEGOS, 03 de Julio de 2006.-

V I S T O :

El Expediente N° 483.346/06 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 19 de Enero de 2005, los Sres. María Celeste López y Daniel César López, Socios Gerentes de la firma Monte Zevallos S.R.L., solicitan permiso para la extracción de agua de un

pozo con una profundidad final de 20 mts.;

Que dicho pozo se encuentra ubicado en el establecimiento Monte Zevallos S.R.L. ubicado en la Localidad de Los Antiguos, Lote 72b, parcela 2, en la intersección de las calles Los Pinos y Los Duraznillos, dicho predio es propiedad de la Empresa MONTE ZEVALLOS S.R.L.;

Que el uso que le dará a la extracción será fraccionamiento y venta de agua;

Que dada las características hidráulicas del pozo, la extracción solicitada no provocará perjuicio al acuífero;

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Disposición 003/03 sobre "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con Destino Industrial" de la Normativa vigente perteneciente a esta Dirección de Recursos Hídricos;

Que mediante Ley N° 2625, promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002, se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE  
RECURSOS HIDRICOS A/C  
D I S P O N E :

Artículo 1º) Otorgar concesión personal a favor de la firma Monte Zevallos S.R.L., con domicilio legal en la calle Richieri N° 794 de la ciudad de Río Gallegos, para extracción de agua del pozo mencionado.-

Artículo 2º) Establecer que la concesión que se otorga es de tipo efectiva y continua y se ejercerá en el pozo ubicado en el Lote 72b, parcela 2 - Matrícula Catastral N° 1783 VII, emitida por la Dirección Provincial de Catastro, de propiedad de el Establecimiento Monte Zevallos S.R.L.-

Artículo 3º) Que la dotación autorizada, de acuerdo a la solicitud, es hasta 5m3/día.-

Artículo 4º) Que a los efectos de poder establecer el consumo empleado, la Empresa deberá instalar caudalímetros en la salida del pozo que se explote.-

Artículo 5º) Otorgar la concesión a partir del día de la fecha, y por un período de cinco (5) años.-

Artículo 6º) Solicitar a la firma concesionaria, la extracción de muestras de agua en forma semestral, a los efectos de realizar análisis físico-químico y bacteriológicos, cuyos Protocolos deberán ser presentados en la Dirección Provincial de Recursos Hídricos.-

Artículo 7º) Establecer que el uso que se le dará al agua será el correspondiente a "Fraccionamiento y venta" por lo que la firma concesionaria deberá abonar el canon estipulado en el Anexo I de la Disposición 02 D.P.R.H. de 2002 - de acuerdo al volumen utilizado mensualmente.-

Artículo 8º) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo en la Tesorería del Consejo Agrario Provincial, sito en Av. Roca N° 976 de esta ciudad, previa conformidad de la Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido, tomando como dotación las planillas de consumo de agua extraída, que en carácter de declaración jurada deberán ser presentadas ante esta Dirección, en forma mensual.-

Artículo 9º) Realizar inspecciones a través de técnicos de la D.P.R.H., a fin de verificar el normal funcionamiento de los caudalímetros, instalaciones de captación y obras complementarias que pudieran afectar el recurso.-

Artículo 10º) La Dirección Provincial de Recursos Hídricos, podrá revocar el Permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante el incumplimiento de la Normativa Vigente.-

Artículo 11º) REGISTRESE. Tomen conocimiento Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Asesoría Letrada, notifíquese a MONTE ZEVALLOS S.R.L. dése al Boletín Oficial y cum-

plido ARCHIVESE.-

FELICIANO YÁÑEZ  
Director Provincial de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial

DISPOSICION N° 005

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2006.-

V I S T O :

El Expediente N° 483.743/06 y;

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Repsol YPF S.A., solicita autorización para la perforación y extracción de agua subterránea de un pozo, en un predio ubicado al norte de la ruta provincial N° 12, separado de la misma por 350 metros y a una distancia de 6.2 km de la localidad de Cañadón Seco, para ser utilizada en La Planta de Incineración de Residuos Industriales, mediante nota de fecha 23 de Junio de 2006.-

Que la dotación solicitada se ha fijado en un volumen máximo de diez metros cúbicos diarios (10m3/día).

Que obra Informe de Estudio de Impacto Ambiental realizada por la Empresa Oil m&s S.A.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Disposición 003/03 sobre "Preservación de los Recursos Hídricos en la Explotación con Destino Industrial" perteneciente a esta Dirección Provincial.

Que mediante Ley N° 2625, promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002, se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el Instrumento Legal provisorio correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HIDRICOS  
D I S P O N E :

Artículo 1º) OTORGAR permiso a favor de la Empresa Repsol YPF, con domicilio legal en calle Pueyrredón 162, de la ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, para realizar una perforación y utilizar agua subterránea, para la puesta en funcionamiento de la Planta de Incineración ubicada en la localidad de Cañadón Seco.

Artículo 2º) Que la dotación que se autoriza es hasta un máximo de 10 m3/día, a extraer del pozo mencionado, de los cuales 4m3/día serán destinados a uso común (bebida e higiene humana) y los 6m3/día restantes solicitados, serán para uso industrial (lavado de gases del horno y planta de incineración).

Artículo 3º) Otorgar la concesión por un período de 5 años a partir de la fecha.

Artículo 4º) Que a los efectos de poder establecer el consumo, la Empresa deberá instalar caudalímetros en la salida del pozo que se explote.

Artículo 5º) Realizar inspecciones a través de técnicos de la D.P.R.H., a fin de verificar el normal funcionamiento del caudalímetro, instalaciones de captación y obras complementarias que pudieran afectar el recurso.

Artículo 6º) Establecer que los seis metros cúbicos (6m3/día) de agua utilizada tendrán carácter de uso industrial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra estipulado en la Disposición N° 02/02 "Sistema Tarifario por uso especial" de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Artículo 7º) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo en la Tesorería del Consejo Agrario Provincial, sito en Av. Roca N° 976 de esta ciudad, previa

conformidad de la Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido, tomando como dotación las planillas de consumo de agua extraída, que en carácter de declaración jurada deberán ser presentadas ante esta Dirección, en forma mensual.

Artículo 8º) Que en caso de constatar afectación del recurso subterráneo y/o incumplimiento de la Disposición N° 003/03 "Preservación de Los Recursos Hídricos en la Explotación con destino Industrial", la Autoridad de Aplicación procederá a revocar el permiso otorgado a favor de la Empresa Repsol YPF y cumplirá con lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 9º) REGISTRESE. Tomen conocimiento Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Asesoría Letrada, notifíquese a Repsol YPF. Dése al Boletín Oficial y cumplido. ARCHIVESE.-

FELICIANO YAÑEZ  
 Direc. Provincial Rec. Hídricos  
 Consejo Agrario Provincial  
 Provincia de Santa Cruz

## DISPOSICION UN.E.PO.S.C.

DISPOSICION N° 180

RIO GALLEGOS, 30 de Junio de 2006.-

V I S T O :

El Expediente N° 411.865/2004, iniciado por Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, Un.E.Po.S.C.; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo se tramitan modificaciones varias al Cuadro Tarifario de la Un.E.Po.S.C., aprobado mediante Disposiciones Nros. 349/Un.E.Po.S.C./01 y 161/Un.E.Po.S.C./02;

Que a fojas 116/120 obra copia del Decreto N° 1582/2006, por medio del cual se aprobó la nueva escala de remuneraciones a percibir en concepto de servicios extraordinarios por los agentes de la Un.E.Po.S.C., en reemplazo de la anterior modalidad de liquidación, sin distinción entre retornos al 50% o al 100% y autorizando al Ministerio de Economía y Obras Públicas, para que a través de la Un.E.Po.S.C. se reglamente la nueva modalidad;

Que a fojas 121/125 obra copia de la Disposición N° 166/Un.E.Po.S.C./06, mediante la cual se aprobaron las nuevas normas para la liquidación de servicios extraordinarios, incluyendo los nuevos valores y modalidad única de retornos;

Que a foja 126 obra cálculo promedio de las remuneraciones brutas de agentes que cumplen funciones de guincheros y/o motoristas, a los fines de establecer parámetros en el recálculo de las tarifas por servicios de elementos mecánicos que presta la Un.E.Po.S.C.;

Que a fojas 127/129, obra Planilla de Cálculo de Tarifas, similar a la utilizada regularmente, para aplicarlas a determinado equipamiento. En la mencionada planilla, se observa que en el cálculo se toma una vida útil para los elementos mecánicos, de 10 años, con 10.000 horas de uso; se aplica un interés sobre capital del 10% anual; el valor del gasoil se calcula en \$ 1,40 por litro y una utilidad sobre el costo de un 10% anual;

Que a foja 130 obra planilla con el cálculo de los costos de los servicios extraordinarios según el nuevo escalafón aprobado por Decreto N° 1582/2006, a los fines de mantener el criterio para la aplicación de la tarifa, consistente en obtener un 30% de beneficio para la Un.E.Po.S.C., es decir para Rentas Generales de la Provincia y un 70% para los operarios;

Que, mediante Disposición N° 080/Un.E.Po.S.C./06, copia a fojas 111/112, se aprobaron las últimas modificaciones de las tarifas referidas a elementos mecánicos;

Que en cuanto a las tarifas mencionadas, tanto de elementos mecánicos como de habilitación de personal en horarios inhábiles, es imprescindible adecuar las mismas, teniendo en cuenta costos de operación y mantenimiento, costos de personal y amortización de

equipos;

Que mediante el Decreto N° 2036/93 se establece que es función y facultad del Coordinador General aprobar el Cuadro Tarifario y las Normas de Aplicación a utilizar para facturar a los clientes, los servicios que se les presten;

Que, por lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA DE SANTA CRUZ DISPONE:

1º) DEJAR SIN EFECTO la Disposición N° 080/Un.E.Po.S.C./06 y las tarifas que por habilitación de personal en horarios inhábiles fueron establecidas oportunamente a través de la Disposición N° 161/Un.E.Po.S.C./02.-

2º) APROBAR las tarifas por Servicios de Elementos Mecánicos - Cuenta E.1.5 y por Habilitación

de Personal en Horas Inhábiles - Cuenta E.1.6., que como Anexos I y II respectivamente de una (1) foja útil cada uno forman parte integrante de la presente.-

3º) ESTABLECER que las tarifas aprobadas por el Artículo 2º del presente Instrumento Legal entrarán en vigencia a partir del 1º de Julio de 2006.-

4º) TOMEN CONOCIMIENTO Dirección Provincial de Puertos y demás dependencias Orgánicas Internas, Jefaturas de los cinco puertos provinciales, Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas de Servicios Portuarios, Armadores, Agencias Marítimas y otros clientes y usuarios en general, publíquese en el Boletín Oficial, una vez cumplido el trámite remitase a esta Un.E.Po.S.C. y cumplido ARCHIVESE.-

Ingº. JUAN JOSE CHIAPPINO  
 Coordinador General  
 UN.E.PO.S.C.  
 CLAUDIO ANDRES BOBBIO  
 Director Ordenamiento Portuario  
 UN.E.PO.S.C.

ANEXO I

TARIFAS POR SERVICIOS DE ELEMENTOS MECÁNICOS. ALQUILER DE GRÚAS LOCOMÓVILES.

Código Tarifa	Código Unidad	Valor Unitario	TIPO DE TURNO
506	TUR	272,00	½ TURNO ORDINARIO
510	TUR	453,00	TURNO ORDINARIO
512	TUR	631,00	TURNOS EXTRAORDINARIOS   En horario Inhábil

BASE: En pesos por turno de tres (3) horas o fracción.

ALQUILER DE MOTOESTIBADORAS.

Código Tarifa	Código Unidad	Valor Unitario	DE 2,5 TONELADAS
538	TUR	114,00	½ TURNO ORDINARIO
540	TUR	190,00	TURNO ORDINARIO
542	TUR	280,00	TURNOS EXTRAORDINARIOS   En horario Inhábil

Código Tarifa	Código Unidad	Valor Unitario	DE 4 TONELADAS
546	TUR	156,00	½ TURNO ORDINARIO
548	TUR	260,00	TURNO ORDINARIO
550	TUR	375,00	TURNOS EXTRAORDINARIOS   En horario Inhábil

Código Tarifa	Código Unidad	Valor Unitario	DE 7 TONELADAS
554	TUR	196,00	½ TURNO ORDINARIO
556	TUR	327,00	TURNO ORDINARIO
558	TUR	474,00	TURNOS EXTRAORDINARIOS   En horario Inhábil

BASE: En pesos por turno de tres (3) horas o fracción.

HORARIO HÁBIL: De 07,00 a 16,00 hs. de Lunes a Viernes inclusive.

HORARIO INHÁBIL: Cualquier otro no hábil.

ANEXO II

TARIFAS POR HABILITACIÓN DE PERSONAL EN HORAS INHÁBILES PLANILLA DE PERSONAL A HABILITAR EN HORAS INHÁBILES A FACTURAR A LOS SUSABIOS.

COSTO POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, TURNO DE TRES (3) HORAS.

COD.	\$	SERVICIOS	FUNCIÓN
602	58	BUQUE OPERANDO CARGA/DESCARGA	AUXILIAR DE RIBERA
606	58	PROVISIÓN/DESCARGA DE COMBUSTIBLE	AUXILIAR DE RIBERA
614	58	ATRAQUE/ZARPADO/CAMBIO DE GIRO	AUXILIAR DE RIBERA
626	126	UN DEPOSITO /PLAZOLETA HABILITADO	JEFE DE DEPOSITO
654	58	DOS DEPÓSITOS HABILITADOS SIMULTÁNEOS	AUXILIAR DE DEPÓSITO
674	58	OPERACIONES CON CONTENEDORES	AUXILIAR DE RIBERA
682	39	PROVISIÓN DE AGUA/ENERGÍA A BUQUE/ACHIQUE LIQUIDO DE SENTINA O TANQUE DE LODO	PEÓN
686	39	PESADA DE VEHÍCULOS	PEÓN

NOTA: En caso de dos depósitos habilitados simultáneos para una misma operación, corresponderá habilitar JEFE DE DEPÓSITO Y AUXILIAR DE DEPÓSITO.

BASE: En pesos, por turno de 3 (tres) horas o fracción

HORARIO HÁBIL: De 07,00 a 16,00 hs. de Lunes a Viernes inclusive.

HORARIO INHÁBIL: Cualquier otro no hábil.



**EDICTOS**

EDICTO JUDICIAL N° 39/06

El Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, y Minería, con asiento en la ciudad de Pico Truncado a cargo de la Dra. Graciela E. Ruata de Leone, Secretaria a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a los Herederos y Acreedores del causante señor Lionel PAULASA, en los autos caratulados: "PAULASA LIONEL O S/SUCESION", Expte. N° P-5210/2006, bajo apercibimiento de Ley. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario "El Patagónico" de Comodoro Rivadavia, por el término de TRES días.- PICO TRUNCADO, 24 de Mayo de 2006.-

Dra. GABRIELA ZAPATA  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de esta Ciudad, Secretaría N° 2, se cita y emplaza por treinta (30) días (Art. 683 del CPC) a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO CLAVERO en autos caratulados "CLAVERO JORGE ALBERTO S/SUCESION AB INTESTATO", Expte. N° C-21262/06.-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2006.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC  
Secretario

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. la señora Juez, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Instrucción, con asiento en Puerto San Julián, Dra. Luisa Ana Lutri Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la suscripta, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña INES MALLADA para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: "MALLADA INES/SUCESION AB INTESTATO" (Expte. N° M-9534/06).-

PUERTO SAN JULIAN, 30 de Marzo del año 2006.-

Dra. ANAHI P. MARDONES  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Ff. Kennedy - Casa 3 de Río Gallegos, Secretaría Nro. DOS, se CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de Don HUMBERTO EUSEBIO FERNANDEZ en los autos caratulados: "FERNANDEZ HUMBERTO EUSEBIO S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. F-11547/06.- El presente edicto se publicará por TRES (3) DIAS en el diario "LA OPINION AUSTRAL" y en el BOLETIN OFICIAL.-

RIO GALLEGOS, 16 de Junio de 2006.-

Dr. ANTONIO F. ANDRADE  
Secretario

P-1

**EDICTO**

La Dra. MARTA ISABEL YAÑEZ, JUEZ DEL JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 EN LO CIVIL, COMERCIAL, FAMILIA Y DE MINERIA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. JUAN PABLO OLIVERA, CON ASIENTO EN LA LOCALIDAD DE CALETA OLIVIA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EMPLAZA POR EL TERMINO DE TREINTA DIAS MEDIANTE EDICTO A PUBLICARSE POR EL TERMINO DE TRES DIAS A HEREDEROS Y ACREEDORES DE DOÑA ELIDA DEL CARMEN CARDENAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY EN AUTOS CARATULADOS: "CARDENAS ELIDA DEL CARMEN S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° C-24.019/06.-

PUBLIQUESE EN EL DIARIO "BOLETIN OFICIAL" DE LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS. CALETA OLIVIA, 26 de Junio de 2006.-

Dr. JUAN PABLO OLIVERA  
Secretario

P-2

**EDICTO**

La Dra. Marta Isabel Yañez, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial de Familia y de Minería, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaria de Familia, cita y emplaza al Sr. MARCELO FERNANDO VERA ALMONACID, quien deberá comparecer ante el mencionado Juzgado y Secretaria a los fines que se le harán conocer, en los autos caratulados: "ESPOSITO CLAUDIA A. S/HOMOLOGACION" Expte. N° E-21914/04, bajo apercibimiento de designarse el Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (Art. 320 del Código Procesal).-

Publíquense edictos en el Boletín Oficial de Santa Cruz por el término de DOS días.-

CALETA OLIVIA, 12 de Junio de 2006.-

MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. la Sra. Juez Dra. María Cristina ARELLANO, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia Número Uno de Río Turbio, Secretaria Civil a cargo del Dr. Leonardo Pablo CIMINI HERNANDEZ, en los Autos caratulados: "BORDA, ANTONIO S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° B-5413/06.- SE CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Antonio BORDA, para que en el plazo de TREINTA (30) DIAS lo acrediten (Art. 683° del C.P.C. y C.).- Publíquese por Tres (03) días.- RIO TURBIO: 27 de Junio de 2006.-

Dr. LEONARDO PABLO CIMINI HERNANDEZ  
Secretario Civil  
Juzgado de 1° Instancia N° 1  
Río Turbio Sta. Cruz

P-2

**EDICTO JUDICIAL N° .../06**

El Dr. Fernando H. ISLA, Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados "ORELLANO, María Luisa s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° O-10282, Año 2006 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el término de TREINTA días comparezcan y lo acrediten en estos autos, publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario LA PRENSA DE SANTA

CRUZ.- CALETA OLIVIA, 29 de Junio de 2006.-

Dra. LAURA I. VALLEBELLA  
Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Dr. CARLOS ENRIQUE ARENILLAS a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Mitre esquina Chacabuco de Río Gallegos, Secretaría Nro. UNO, se CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) días a HEREDEROS Y ACREEDORES del Sr. EDUARDO SEGUNDO SORSONA CARCAMO en los autos caratulados: "SORSONA CARCAMO EDUARDO SEGUNDO S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. S-20513/06.-

El presente edicto se publicará por TRES (3) DIAS en el diario "TIEMPO SUR" y en el BOLETIN OFICIAL.-

RIO GALLEGOS, 27 de Abril de 2006.-

SANDRA E. GARCIA  
Secretaria

P-3

**EDICTO DE REMATE**

Por disposición de S.S. el señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Río Gallegos, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria N° 2, a mi cargo, se publica por dos días que en autos caratulados "Banco Hipotecario S.A., c/Saravia Frías, Feliciano, s/ ejecutivo" (Letra Hipotecaria Ley 24441) (Expte. B-19.794/03), la Martillera Pública Mirta Doris Tanarro, rematará judicialmente el día 25 de Julio de 2006 a las 17:30 hs. en 9 de Julio N° 52 de Río Gallegos, el inmueble ubicado en Barrio 499 Casa 280, individualizada como Parcela 17; manzana 19; Sección C; Circunscripción II; Matrícula 8479 de Río Gallegos.- Se trata de una vivienda de material ligero de aproximadamente 60 mts2. en una única planta. Es una vivienda del Barrio 499 que se mantiene en forma original sin modificaciones, ubicado sobre un pasaje peatonal. La totalidad del inmueble se encuentra en buen estado de habitabilidad. El terreno de 10 mts. de frente por 15 de fondo se encuentra totalmente cerrado, con reja metálica sobre el frente de la vivienda. Cuenta con un living-comedor, cocina, un baño y dos dormitorios. Con calefactores a gas, paredes pintadas y luz central. La cocina posee bajomesada con puertas de madera, cocina y termotanque. Los dormitorios de piso flexiplast y sin placard. El baño posee cerámicos hasta el techo, sanitarios de color verde, con bañera. El inmueble está dotado con instalaciones de agua, gas natural, energía eléctrica y doacas. El techo de la vivienda es de chapa estructural a dos aguas. El inmueble se encuentra en buen estado de conservación y habitado por un adulto y cuatro niños.- DEUDAS: Municipalidad de Río Gallegos: \$ 951,89 (al 24-05-06).- SP.S.E.: \$ 95,55 (al 29-05-06); Camuzzi Gas del Sur (al 24/05/06) Sin deuda.- Se deja constancia que las deudas por impuestos, tasas, y contribuciones no serán a cargo del comprador.- BASE: El inmueble saldrá a remate con una base de \$ 39.908,75 (treinta y nueve mil novecientos ocho, 75/100), si no hubiera en oferta transcurrida media hora se reducirá a la base en un 25%, si aún no existieren en oferta transcurrida media hora más se rematará sin base y será adjudicado al mejor postor.- SEÑA: 10%; COMISION: 3%; SELLA-DO DE LEY: 1%, en el acto y a cargo del comprador; el saldo de precio una vez aprobada la subasta.- Se encuentra autorizado el actor a compensar el precio ofrecido hasta el monto de la seña. El acto no finalizará hasta tanto el comprador no haya abonado la seña, comisión-sellado de boleta y suscripto el acta de remate y si el mayor oferente no cumple con el pago en el mismo acto se realizará una nueva subasta en las mismas condiciones que la anterior, ello sin perjuicio

de la responsabilidad penal que pudiere haberle al incumplidor (Art. 552 del C.P.C. y C.) VISITAS: el 21 y 24 de Julio de 14:00 a 15:00hs.-  
RIO GALLEGOS, 04 de Julio de 2006.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC  
Secretario

P-2

EDICTO Nº 077  
CADUCIDAD DE CATEO

Se hace saber por única vez (Art. 30 C.M.) que se ha dictado la Disposición Nº 151/06, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición Nº 190/04.- TITULAR: MIRASOL ARGENTINA SRL. UBICACIÓN: Se encuentra dentro de los lotes 21 y 22, Fracción "D", Colonia Pastoral Presidente Carlos Pellegrini, Departamento LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz.- Encierra una superficie de 3.270 Has. 00a. 00ca. siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.713.500,00 Y: 2.400.000,00 B.X: 4.713.500,00 Y: 2.402.000,00 C.X: 4.712.000,00 Y: 2.402.000,00 D.X: 4.712.000,00 Y: 2.409.000,00 E.X: 4.708.700,00 Y: 2.409.000,00 F.X: 4.708.700,00 Y: 2.400.000,00.- En predios de la ESTANCIA: "BAJO PELLEGRINI" .- Setramitabaja Expediente Nº 411.137/B/04 (SASCHA IV).- PUBLIQUESE.- Fdo. Ingº. Claudia LAURLUND Dir. Pcia. de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia.-

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI  
Escribana de Minas  
Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO Nº 079  
CADUCIDAD DE CATEO

Se hace saber por única vez (Art. 30 C.M.) que se ha dictado la Disposición Nº 153/06, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición Nº 187/04.- TITULAR: MINERA ANDES S.A. UBICACIÓN: Se encuentra dentro de los lotes 20 y 21, Fracción "D", Colonia Pastoral Carlos Pellegrini, Departamento LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz.- Encierra una superficie de 3.900 Has. 00a. 00ca. siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.720.000,00 Y: 2.397.200,00 B.X: 4.720.000,00 Y: 2.403.200,00 C.X: 4.713.500,00 Y: 2.403.200,00 D.X: 4.713.500,00 Y: 2.397.200,00.- En predios de las ESTANCIAS: "SAN AGUSTIN y BAJO PELLEGRINI" .- Setramitabaja Expediente Nº 406.086/MA/02 (SAN AGUSTIN).- PUBLIQUESE.- Fdo. Ingº. Claudia LAURLUND Dir. Pcia. de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia.-

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI  
Escribana de Minas  
Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Nº 1 a mi cargo, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de Doña Adela CANO, a comparecer a ejercer sus derechos, dentro del plazo de treinta (30) días, en los autos "CANO Adela S/SUCESION/TESTAMENTARIA", Expediente 12.445/06. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario "TIEMPOSUR".-  
RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2006.-

SILVANA R. VARELA  
Secretaria

P-3

EDICTO Nº 075/06  
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO, PLATA Y COBRE DISEMINADO conforme lo establece el Artículo Nº 53 del Código de Minería.- A aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo Nº 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: MINERA RODEO S.A. UBICACIÓN: LOTE Nº 17 - FRACCION "A" - COLONIA PASTORIL PRESIDENTE CARLOS PELLEGRINI - DEPARTAMENTO LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz. Mina: "CANARIAS".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.775.450,00 Y= 2.378.570,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.780.492,10 Y: 2.376.128,00 B.X: 4.780.492,10 Y: 2.381.776,40 C.X: 4.780.138,00 Y: 2.381.776,40 D.X: 4.780.138,00 Y: 2.381.883,40 E.X: 4.773.188,00 Y: 2.381.883,40 F.X: 4.773.188,00 Y: 2.376.128,00.- Encierra una superficie de 4.200 Has. 00a. 00ca., TIPO DE MANIFESTACION: ORO, PLATA Y COBRE DISEMINADO, ESTANCIAS: "CARMEN" y "EL RIO".- Expediente Nº 413.358/MR/04. Fdo. Ingº. Claudia Laurund Directora Provincial de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia.-

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI  
Escribana de Minas  
Pcia. de Santa Cruz

P-3

EDICTO

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería y de Instrucción Nº 1 a cargo de la Dra. Mirtha Margarita Marsicano, Secretaría en lo Civil y Comercial, Laboral y Quiebras a cargo de la suscripta, de la localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz en los autos caratulados "Ferr eyra, Pedro Roque s/Sucesión Ab-intestato" (Expte. 19.097/06), citay emplaza a todos los que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de los treinta días lo acrediten.-

El presente deberá publicarse por tres días en el "Boletín Oficial" y en el periódico "El Orden" de esta localidad.-  
PUERTO DESEADO, 30 de Junio de 2006.-

Dra. VALERIA MARTINEZ  
Secretaria

P-3

EDICTO

MARTA I. YAÑEZ Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería de Caleta Olivia, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA días a herederos y acreedores de SAYAGO JORGE ALFREDO para hacer valer sus derechos en los autos caratulados "SAYAGO JORGE A. S/SUCESION AB-INTESTATO" Expediente Nro. 23781/06 que tramitan por ante dicho Juzgado Secretaría Nro. 1, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por TRES días en el Boletín Oficial de la Provincia.  
CALETA OLIVIA, 18 de Abril de 2006.-  
SECRETARIA

Dr. JUAN PABLO OLIVERA  
Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1, a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secre-

taría Nº 1 a mi cargo, se citay emplazapor el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, de los Sres. Bahamonde Bahamonde Francisca y Neira Juan José, en los autos caratulados "BAHA MONDE BAHAMONDE FRANCISCA Y NEIRA JUAN JOSE S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. 21117/06.- Publíquese en el Boletín Oficial y el Diario "Tiempo Sur" por el término de tres (3) días.-  
RIO GALLEGOS, 05 de Abril de 2006.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC  
Secretario

P-3

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Secretaría a cargo de la Dra. Laura Inés Vallebella, con asiento en esta ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: "PEREZ VERA JUVENAL HUMBERTO c/HASSANIE ATEF Y OTRO s/DEMANDA POR ESCRITURACION", Expte. Nº P-10260/06; cita a: Atef Hassanie, DNI Nº 10.158.892 y Wafa Hassanie Pasaporte Nº 0730747; para que en el plazo de diez (10) días se presenten a tomar la intervención que por derecho les corresponda en este proceso, constituyan domicilio procesal y contesten bajo los apercibimientos previstos en los Arts. 41, 59 y 334 del CPCC, opongan excepciones previas y ofrezcan prueba de que intenten valerse; bajo apercibimiento de designarles defensor oficial para que los represente. A cuyo fin NOTIFIQUESE bajo la modalidad dispuesta precedentemente. CORRASE traslado de la demanda impetrada mediante la publicación de edictos por ante el Boletín Oficial... por el término de dos (2) días emplazando a los accionados...  
CALETA OLIVIA, 22 de Junio de 2006.-

Dr. LAURA I. VALL EBELLA  
Secretaria

P-2

**AVISO**

AVISO

Se comunica que SILVIA BEATRIZ VARIZAT, con D.N.I. 17.549.640, con domicilio en calle Las Heras 80 de esta Ciudad, vende libre de toda deuda, gravamen y/o personal su negocio dedicado a confitería denominado "TIO TOM" con domicilio en Marcelino Alvarez Nº 255 de la ciudad de Río Gallegos.- Reclamamos de ley y oposiciones al ESCRIBANO RICARDO L. ALBORNOZ, con domicilio en calle Don Bosco 336 de Río Gallegos".-

RICARDO LEANDRO ALBORNOZ  
Escribano Público  
Registro Nº 37

P-5

**CONVOCATORIA**

SANATORIO SAN JUAN BOSCO S.A.  
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores accionistas a asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 26 de Julio de 2006, a las 12,30 horas, en la sede de la Avda. San Martín Nº 350 de Río Gallegos a efectos de considerar el siguiente Orden del día:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º Consideración de la documentación del Artículo 234 Inc. 1) de la Ley 19550, correspondiente al 25º ejercicio económico finalizado el 31 de MARZO de 2006.

3º Distribución de resultados y retribución al Di-

rectorio y Síndico.

4º) Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año.

Nota: En caso de no lograrse, el quórum necesario, se convoca en 2da., convocatoria a las 13,30 horas, en el mismo lugar y fecha, para considerar el orden del día que antecede.

EL DIRECTORIO

P-4

## LICITACIONES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

AREA COMPRAS Y  
CONTRATACIONES INMUEBLES

Llámanse a Licitación Pública Nº INM – 1015, para los trabajos de "Reparación de cubiertas de chapagalvanizada, reparación y pintura de fachada y nuevo acceso de personal" en el edificio sede de la sucursal PUERTO DESEADO (Sta. Cruz).-

La apertura de las propuestas se realizará el 11/07/06 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 3º piso oficina 311 – (1036) – Capital Federal. -

Compray consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal Puerto Deseado y en la Gerencia Zonal Comodoro Rivadavia. -

COSTO ESTIMADO: \$ 135.000.- NO INC. IVA

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200.-

P-1

PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

LICITACION PUBLICA Nº: 18/2006 "ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA" -  
APERTURA DE OFERTAS: 28 DE JULIO DE 2006.- 15:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES – ROCA Nº 819 – 9400 – RIO GALLEGOS.-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 100,00.- C/ UNO EN LA CITADA DIRECCION Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ – 25 DE MAYO Nº 279 PISO 1º- 1002 – CAPITAL FEDERAL Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA [www.santacruz.gov.ar](http://www.santacruz.gov.ar) -

P-1

PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

LICITACION PUBLICA Nº 19/2006: "ADQUISICION DE CUATRO AMBULANCIAS"

APERTURA DE OFERTAS 04 DE AGOSTO DE 2006 - 15:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES – ROCA Nº 819 – 9400 – RIO GALLEGOS.-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 200,00 – C/ UNO EN LA CITADA DIRECCION Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ – 25 DE MAYO Nº 279 PISO 1º- 1002 – CAPITAL FEDERAL Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA [www.santacruz.gov.ar](http://www.santacruz.gov.ar) -

P-2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE ECONOMIA  
Y OBRAS PUBLICAS  
SUBSECRETARIA DE  
OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA Nº 20/2006

OBRA: " CONSTRUCCION GIMNASIO POLIMODAL Nº5 EN PERITO MORENO" -  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.681.800,00  
CAPACIDAD DE CONTRATACION: \$ 1.787.866,67  
PLAZO DE EJECUCION: QUINIENTOS CUARENTA (540) DIAS CORRIDOS.-  
GARANTIA DE OFERTA: \$ 26.818,00  
SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.200,00  
FECHA Y APERTURA DE OFERTAS: 7 DE AGOSTO DE 2006 A LAS 15:00 HS, EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES AVDA. ROCA Nº 819 – 9400 – RIO GALLEGOS – PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

VENTA: EN LA CITADA DIRECCION A PARTIR DEL DIA 11 DE JULIO DE 2006.-

CONSULTAS: HASTA DIEZ (10) DIAS ANTES DE LA APERTURA DE SOBRES EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES EN AV. JULIO A. ROCA Nº 819, PLANTA BAJA, CP- 9400 – RIO GALLEGOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ. [www.santacruz.gov.ar](http://www.santacruz.gov.ar) - (Licitaciones)

P-2

PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA DE  
SANTA CRUZ

LICITACION PUBLICA Nº  
02/UN.E.PO.SC./2006

OBRA: CONTRATACION DE SERVICIOS DE INGENIERIA PARA LA INSPECCION DE LA CONSTRUCCION DE LA OBRA: " AMPLIACION DEL PUERTO CALETA PAULA ETAPA INTERMEDIA" .

PRESUPUESTO OFICIAL: TRES MILLO- NES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS (\$3.385.404,00).

VALOR DEL PLIEGO: DIEZ MIL (\$10.000,00).-  
FECHA DE APERTURA: 26 DE JULIO DE 2006, A LAS 18:00 HORAS.

LUGAR DE APERTURA: En la Sede Situación de la Casa de Gobierno de la provincia de Santa Cruz, sita en la calle Alcora Nº 231 de la ciudad de Río Gallegos – Provincia de SANTA CRUZ.

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: En la Sede de la UN.E.PO.S.C., (Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz), sita en calle Gobernador Lista Nº 395 – T.E. Nº (02966) 422352/429013, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de SANTA CRUZ y en la Casa de la Provincia Santa Cruz, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de Mayo 277, Piso 1º, apartir del 26 de JUNIO de 2006, hasta siete (07) días hábiles anteriores a la fecha de Apertura de Ofertas, excluida esta.

UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA  
DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS

P-1

NOMBRE DEL ORGANISMO CONTRA-  
TANTE: SERVICIO PENITENCIARIO FEDE-  
RAL DIRECCION GENERAL DE ADMINIS-  
TRACION DIVISION CONTRATACIONES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

TIPO: LICITACION PUBLICA

Nº 53/2006

Ejercicio 2006.-

CLASE: De Etapa Unicanacional.-

Modalidad: Sin Modalidad.-

Expediente Nº 41219/2006 (D.N).-

RUBRO COMERCIAL: Alimentos.-

Objeto de la Contratación: ADQUISICION DE ARTICULOS DE ALMACEN, PRODUCTOS LACTEOS, FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS CARNE VACUNA DESHUESADA, POLLO y CHORIZO, CON DESTINO A LA CARCEL DE RIO GALLEGOS (U.15).-

CONSULTA, RETIRO O ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:

LUGAR/DIRECCION:

1) DIVISION CONTRATACIONES – PASO 550 2DO. PISO (CP- 1031) – CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES

2) CARCEL DE RIO GALLEGOS (U.15) – Julio A. Roca 154 – RIO GALLEGOS – Pcia. de SANTA CRUZ.-

O BIEN DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION Nº 24/2004 SSGP.-

PLAZO Y HORARIO

1) DE LUNES A VIERNES DE 13,00 A 17,00 HORAS, HASTA UN DIA ANTES DE LA FECHA DE APERTURA.-

2) DE LUNES A VIERNES DE 08,00 A 13,00 HORAS, HASTA UN DIA ANTES DE LA FECHA DE APERTURA.-

Costo del Pliego: Sin Valor.-

PRESENTACION DE OFERTAS:

LUGAR/DIRECCION:

1) DIVISION CONTRATACIONES PASO 550 2DO. PISO (CP- 1031) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES

PLAZO Y HORARIO

LAS OFERTAS SE ADMITIRAN DURANTE LOS DIAS HABILES, EN EL HORARIO DE 10,00 A 18,00 HORAS, HASTA EL DIA Y HORA FIJADO COMO FECHA DE APERTURA.-

ACTO DE APERTURA

LUGAR/DIRECCION

DIVISION CONTRATACIONES – PASO 550 2DO. PISO (CP- 1031) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES

Día y Hora

EL DIA 08/08/2006 – 15,00 Horas-

NOTA: Quienes estén interesados en retirar el Pliego de Bases y Condiciones y no se encuentren inscriptos en el SI PRO deberán realizar su "Preinscripción por Internet" a través de la página WEB de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES: [www.argentina.compra.gov.ar](http://www.argentina.compra.gov.ar); dentro del link SI PRO (Sistema de información de proveedores), y presentar junto con la oferta, la información correspondiente, acompañada de la documentación respaldatoria y utilizando los formularios estándar aprobados por el Artículo 3º de la Resolución 39/2005 (Formularios 1 al 15), según corresponda.-

Debiéndose presentar para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones la correspondiente constancia y/o certificación que acredite: nombre de la Firma Comercial, Nº de CUIT, Dirección, Teléfono, Nombre, Apellido y Nº de Documento de las personas autorizadas para el retiro, firma y sello del responsable y/o apoderado.-

P-2

ANSES

Circular Nº: 2/6

Nombre del organismo contratante: ANSES – ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: LICITACION PUBLICA Nº 11

Ejercicio: 2006  
 Clase: ETAPA UNICA NACIONAL  
 Modalidad: SIN MODALIDAD  
 Expediente N°: 024-99-81032525-5-123  
 Rubro comercial: Inmuebles  
 Objeto de la contratación: Compra de UN (1) inmueble o en su defecto Locación de UN (1) inmueble por el término básico de TREINTA Y SEIS (36) meses con opción a prórroga por VEINTICUATRO (24) meses en la localidad de Río Gallegos para ser destinado a Sede de la Jefatura Regional Sur II, Provincia de Santa Cruz.-  
**POSTERGACION DEL ACTO DE APERTURA**  
 Lugar/Dirección  
 Jefatura Regional Sur II – Rawson N° 229 – Río Gallegos – Provincia de Santa Cruz.-

Día y Hora  
 El acto de apertura previsto para el día 1º de Agosto de 2006 a las 11:00 horas ha sido postergado, celebrándose en consecuencia el día 12 de Septiembre de 2006 a la misma hora.-  
**DESCRIPCION**  
 Se informa que por razones administrativas se ha procedido a cambiar la fecha de apertura, fijando la misma para el 12 de Septiembre de 2006 a las 11:00 hs. La presentación de las ofertas será hasta el 12 de Septiembre a las 10:30 hs. El retiro de Pliegos hasta el día 5 de Septiembre de 2006 en el horario de 08:00 a 13:00 hs. y consultas hasta el 6 de Septiembre de 2006 en el horario de 08:00 a 13:00 hs. en la Jefatura Regional Sur II de ANSES sita en la calle Rawson N° 229 de la localidad de Río Gallegos – Provincia de Santa Cruz.-  
 P-1

Provincia de Santa Cruz  
 Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado  
**FOMICRUZ S.E.**  
 Concurso Público N° 04/2006  
 Expediente N° 151.236/F/06  
 Objeto:  
 Renglón N° 1 "ADQUISICION DE TRES VEHICULOS TIPO PICK UP DOBLE CABINA EN VERSION 4 x 4"  
 Apertura de ofertas: 24 DE JULIO DE 2006 a las 15:30 HORAS.  
 Valor del Pliego: \$500.00 (Pesos QUINIENTOS)  
 Lugar de adquisición y/o consulta de Pliego: FOMICRUZ S.E. sito en Alberdi N° 643 – Río Gallegos – Santa Cruz de Lunes a viernes de 10 a 17 horas.  
 E-mail: fomicruz@fomicruz.com  
 Lugar de apertura y recepción de ofertas: FOMICRUZ S.E.  
 Sede Central sita en Alberdi N° 643 Río Gallegos – Provincia de Santa Cruz – Teléfono/fax (02966) 424650/426175  
 P-2

 **El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz llama a LICITACION para la Construcción de:**

**MOVIMIENTO de SUELOS "Sector I" PLAN FEDERAL en CALETA OLIVIA LICITACION PUBLICA N° 36/IDUV/2006**

Presupuesto Oficial: \$17.590.000.- Plazo: 8 Meses  
 Fecha de Apertura: 25/07/2006 a las 11,00 HS.  
 Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS.-  
 Valor del Pliego: \$17.590.-  
 Venta de Pliegos: A partir del 28/06/2006.-  
 Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.  
 Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales Avda. Roca N° 1651 -9400 - Río Gallegos.-

 **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**  
 Juntos por Santa Cruz

**DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL IMPRENTA**  
 Telefax (02966) 436885 - Correo Electrónico: boletinoficial@SantaCruz.gov.ar

 **El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz llama a LICITACION para la Construcción de:**

**MOVIMIENTO de SUELOS "Sector II" PLAN FEDERAL en CALETA OLIVIA LICITACION PUBLICA N° 37/IDUV/2006**

Presupuesto Oficial: \$5.200.000.- Plazo: 6 Meses  
 Fecha de Apertura: 25/07/2006 a las 11,00 HS.  
 Lugar de Apertura: Sede IDUV RIO GALLEGOS.-  
 Valor del Pliego: \$5.200.-  
 Venta de Pliegos: A partir del 28/06/2006.-  
 Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.  
 Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales Avda. Roca N° 1651 -9400 - Río Gallegos.-

 **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**  
 Juntos por Santa Cruz

**AVISO**  
 Se solicita a los señores suscriptores Comunicar dentro del término de Treinta (30) días, a este Organismo, si no son recepcionados en forma regular los ejemplares del Boletín Oficial, con el fin de regularizar en forma inmediata el envío de los mismos, de lo contrario esta Dirección General no se responsabiliza de los ejemplares faltantes.-

**MUY IMPORTANTE**  
 Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Asimismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

**ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
- Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/línea Tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	\$ 11,00.-
Balace por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, por centímetro de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3º - Decreto N° 661 - Año 1975.-

**SUMARIO BOLETIN OFICIAL N° 3973**

<b>LEYES</b>	
2889 – 2890 – 2891 – 2892 – 2893 – 2894.-	Págs. 1/6
<b>DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO</b>	
1881 – 1882 – 1883 – 1884 – 1885 – 1886 – 1362.-	Págs. 2/7
<b>DECRETOS SINTETIZADOS</b>	
1327 – 1328 – 1329 – 1330 – 1331 – 1332 – 1333 – 1334 – 1335 – 1336 – 1337 – 1338 – 1339 – 1340 – 1341 – 1342 – 1343 – 1344 – 1345 – 1346 – 1347 – 1348 – 1349 – 1350 – 1351 – 1352 – 1353 – 1354 – 1355 – 1356 – 1357 – 1358 – 1359 – 1360 – 1361 – 1363 – 1364 – 1365 – 1366.-	Págs. 7/12
<b>RESOLUCIONES</b>	
0284 - 1115 – 1116 – 1117 – /IDUV/06 – 313/CAP/06.-	Págs. 12/13
<b>ACUERDOS</b>	
001/002/003/004/CAP/06.-	Págs. 13/14
<b>DISPOSICIONES</b>	
001 – 002 – 003 – 004 – 005 – D.PR.H./06 – 180 – UN.E.PO.S.C/06.-	Pág. 14/16
<b>EDICTOS</b>	
PAULASA – CLAVERO – MALLADA – FERNANDEZ – CARDENAS – ESPOSITO – BORDA – ORELLANO – SORSONA CARCAMO – B.H. S.A. C/SARAVIA – ETOS. NROS. 077 – 079 – CAD. DE CATEO – CANO – ETO. N° 075 – MANIF. DE DESC. – FERREYRA – SAYAGO – BAHAMONDE BAHAMONDE Y NEIRA – PEREZ VERA C/HASSANIE Y OTRO.-	Págs. 17/18
<b>AVISO</b>	
TIOTOM.-	Pág. 18
<b>CONVOCATORIA</b>	
SANATORIO SAN JUAN BOSCO S.A.-	Págs. 18/19
<b>LICITACIONES</b>	
INM – 1015/B.N.A./06 – 18/19/MAS/06 – 20/MEOP/06 – 02/UN.E.PO.S.C/06 – 53/U.15/06 – 11/ANSES/06 – 36 – 37/IDUV/06 – 04/FOMICRUZ S.E./06.-	Págs. 19/20